

**Relación de soportes documentales que conforman la clausura de la interventoría
administrativa aplicada al proyecto de construcción de vivienda de interés social -VIS-
en la zona urbana del municipio de Arauca**

Andrea Marcela Martínez Quintero y Jhosseney Deymar Blanco Rojas

**Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Interventoría y
Supervisión de la Construcción**

Director:

Éder Alfredo García Sánchez

Msc. Calidad de la construcción

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

Facultad de Arquitectura

Especialista en Interventoría y Supervisión de la Construcción

2021

Agradecimientos

Agradecemos a nuestras familias por el apoyo brindado y garantizado durante esta valiosa etapa académica. Ellos han ayudado a convertirnos en seres íntegros y capaces de asumir esta clase de retos.

También nos encontramos agradecidas por el respaldo que nos ha dado el cuerpo de docentes durante el curso de este posgrado y en la realización de esta investigación. Su diligencia y su conocimiento se transformó en algo trascendental para nuestro proceso.

Contenido

Introducción	14
1.Relación de soportes documentales que conforman la clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca	17
2. Objetivos	17
2.1 Objetivo general	17
2.2 Objetivos específicos	17
3. Marco referencial	18
3.1 Marco teórico.....	18
3.1.1 Antecedentes sobre el objeto de la interventoría administrativa en las obras civiles ...	18
3.1.1.1 Curso de actualización en interventoría de obras civiles.	18
3.1.1.2 Interventoría de calidad con calidad.	18
3.1.1.3 Módulo de interventoría I.....	19
3.1.2 Antecedentes acerca del contratante, el contratista y la interventoría administrativa en obras civiles con fines sociales	19
3.1.2.1 Curso de actualización en interventoría de obras civiles.	19
3.1.2.2 Módulo de interventoría I.....	20
3.1.3 Antecedentes sobre la finalidad de la construcción de proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS-	21
3.1.3.1 Política de vivienda de interés social frente a la accesibilidad y financiación.....	21

3.1.3.2 Salvemos el espacio RUR urbano colombiano.	21
3.2 Marco Conceptual.....	22
3.2.1 Interventoría.....	22
3.2.2 Interventoría administrativa.....	22
3.2.3 Vivienda de Interés Social -VIS-.....	23
3.2.4 Soportes documentales.	23
3.2.5 Zona urbana.	24
3.2.6 Matriz de análisis de normatividad.....	24
3.2.7 Matriz de análisis de análisis documental.....	25
3.3 Marco Legal.....	25
3.3.1 Constitución Política de 1991.....	25
3.3.2 Ley 03 de 1991.	26
3.3.3 Ley 80 de 1993	26
3.3.4 Ley 388 de 1997	27
3.3.5 Ley 546 de 1999	28
3.3.6 Ley 1474 de 2011	28
3.3.7 Ley 1537 de 2012	29
3.3.8 Decreto Único 1082 de 2015	30
4. Método	31
5. Resultados.....	34
5.1 Lineamientos normativos vigentes que tratan la aplicación de la interventoría en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en Colombia	34

5.1.1 Ley de Vivienda.....	35
5.1.2 Ley 1474 de 2011	37
5.1.3 Ley 2022 de 2020	38
5.1.4 Decreto 399 de 2021	39
5.2 Ajuste de los lineamientos nacionales relacionados con la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- con el contexto del municipio de Arauca.....	40
5.2.1 Facultades y deberes del interventor con base en los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	41
5.2.2 Continuidad de la interventoría.....	42
5.2.3 Maduración de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y factores de selección	43
5.2.4 Procedimiento del concurso de méritos	44
5.2.5 Aspectos que debe tener en cuenta el interventor para determinar la inhabilidad del contratista y el contexto de los anticipos	44
5.2.6 Objeto de la interventoría administrativa en proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y documentación	45
5.2.6.1 Informes semanales.....	46
5.2.6.2 Informes mensuales.....	47
5.2.6.3 Informes de clausura.	48

5.3 Documentos que deben ser constituidos en la fase final de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca con base a las directrices nacionales y locales	50
5.3.1 Informe final de la interventoría administrativa en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca.....	51
5.3.2 Medios de verificación empleados en la interventoría administrativa del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca.....	53
5.4 Falencias que se presentan en las directrices normativas que tratan la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca	55
5.4.1 Comparativo entre los informes de clausura habituales de la interventoría administrativa y los revelados en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca.....	55
5.4.2 Manual de interventoría expedido por el Ministerio de Vivienda en apoyo con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-	59
6. Discusión.....	62
7. Conclusiones.....	64
Referencias.....	68
Apéndices.....	70

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Resumen metodológico de la presente monografía</i>	32
Tabla 2. <i>Estado de los soportes documentales de la fase final de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca</i>	56

Lista de figuras

Figura 1. <i>Características generales del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social - VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca</i>	50
Figura 2. <i>Actividades de seguimiento del interventor administrativo de acuerdo con el Ministerio de Vivienda.....</i>	61

Lista de apéndices

Apéndice A. <i>Documento comparativo sobre el cumplimiento de los soportes documentales de la fase de interventoría aplicable a la clausura del proyecto de obra civil ejecutado en Arauca ...</i>	70
Apéndice B. <i>Acta de recibo final de la interventoría aplicada en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca</i>	71
Apéndice C. <i>Programación del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca según la interventora.....</i>	72
Apéndice D. <i>Contrato que vincula la interventoría al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca</i>	73
Apéndice E. <i>Modificación de montos dentro del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca.....</i>	79

Resumen

Tras la aprobación de la novedosa Ley de Vivienda, la cual está contenida en la normatividad número 1537 del año 2012, el Estado colombiano se propuso mitigar el déficit habitacional que se presenta en aquellos sectores de nuestra sociedad donde las posibilidades de acceso a una vivienda digna son precarias. En ese contexto, la interventoría administrativa es una herramienta trascendental para lograr que estas obras con sentido social se ejecuten bajo el tiempo y con el presupuesto establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo principal la identificación de los soportes documentales que hacen parte de la etapa de clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca.

En aras de materializar el principal propósito de este trabajo, apoyado por supuesto en objetivos específicos, esta monografía está complementada por la metodología cualitativa y el método documental. Además de lo anterior, el instrumento que permite la recolección de la información es la matriz de análisis legal, para los datos del marco normativo que trata la interventoría administrativa a nivel nacional y del municipio de Arauca en cuanto a la Vivienda de Interés Social -VIS-, y la matriz de análisis documental, para los demás datos pertinentes sobre la fase final de esta intervención en los proyectos de construcción.

Todo lo descrito anteriormente le permitirá al municipio de Arauca reconocer la importancia de la interventoría administrativa como eje de equilibrio entre el contratista y el contratante, actores trascendentales en la lucha por disminuir el déficit habitacional que se presenta en ese municipio del departamento de Arauca a raíz de la falta de oportunidades de adquirir un patrimonio que se presenta en varios hogares de ingresos bajos.

Palabras Claves: Interventoría, Interventoría administrativa, Vivienda de Interés Social -VIS-, Arauca, Soporte documental.

Abstract

After the approval of the new Housing Law, which is contained in regulation number 1537 of 2012, the Colombian State proposed to mitigate the housing deficit that occurs in those sectors of our society where the possibilities of access to decent housing they are precarious. In this context, administrative supervision is a transcendental tool to ensure that these works with a social sense are carried out on time and within the established budget.

The main objective of this research is to identify the documentary supports that are part of the closing stage of the administrative audit applied to the construction project of Social Interest Housing -VIS- in the urban area of the municipality of Arauca.

In order to materialize the main purpose of this work, supported of course by specific objectives, this monograph is complemented by the qualitative methodology and the documentary method. In addition to the above, the instrument that allows the collection of information is the legal analysis matrix, for the data of the normative framework that deals with the administrative control at the national level and the municipality of Arauca in terms of Social Interest Housing -VIS -, and the documentary analysis matrix, for the other pertinent data on the final phase of this intervention in construction projects.

Everything described above will allow the municipality of Arauca to recognize the importance of administrative supervision as the axis of balance between the contractor and the contracting party, transcendental actors in the fight to reduce the housing deficit that occurs in that municipality of the department of Arauca as a result from the lack of opportunities to acquire wealth that occurs in several low-income households.

Keywords: Audit, Administrative Audit, Social Interest Housing -VIS-, Arauca, Documentary support.

Glosario

Arauca: Corresponde a un municipio colombiano, el cual es la capital del departamento homónimo. Fue fundado el 04 de diciembre de 1780 y tiene una superficie total de 5841 kilómetros cuadrados.

Bienes inmuebles: Tierras, edificios, caminos, construcciones o minas que pueden contar con elementos incorporados.

Contrato: Acuerdo de carácter legal, bien sea de palabra o escrito, por medio del cual se regulan las relaciones entre dos o más partes con un determinado objeto o finalidad.

Interventoría: Corresponde al conjunto de funciones que son llevadas a cabo con el fin de ejecutar un control, una vigilancia y un apoyo al desarrollo de una relación contractual por motivo de obra. Esto para que se asegure la correcta ejecución presupuestal y de plazos.

Interventoría administrativa: Es el ámbito de la interventoría donde se vigila y se le hace el seguimiento a la obra para que ésta sea ejecutada en los tiempos pactados contractualmente y también se impulse de forma correcta el presupuesto.

Obra: Espacio físico donde se está construyendo algo que es novedad o donde se está llevando a cabo alguna reforma.

Soporte documental: Corresponde a los medios donde se contiene la información, variando de acuerdo a los materiales y/o a la tecnología que se emplea para su recolección.

Supervisor: Persona natural que cumple la función de representar a la interventora y se encarga de velar por la correcta ejecución de lo pactado contractualmente para la obra.

Vivienda de Interés Social -VIS-: Es aquel inmueble que asegura una habitabilidad, que se ajusta a los estándares urbanísticos y de la construcción, destacándose que su valor no supera los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV en Colombia).

Introducción

En su carácter más genérico, la interventoría tiene la facultad de llevar a cabo un control, una revisión y una vigilancia en cada una de las etapas del proyecto, bajo el propósito que este sea ejecutado de forma efectiva y que cumpla con todas las exigencias que contractualmente quedaron pactadas.

Las especificaciones contractuales por las cuales debe velar la interventoría pueden ser de tipo técnico, administrativo, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, entre otros detalles. En materia administrativa, de acuerdo con Omar Javier Silva (2020), la interventoría parte de establecer la vigilancia que buscará que los plazos contractuales y el presupuesto se desarrollen con normalidad hasta la finalización de la obra.

Igualmente, a cargo de quien ejerza la interventoría administrativa está la supervisión del “cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales” (Silva, 2020). Allí también resalta la autorización del movimiento de dinero a quien cumpla el rol de constructor y la revisión respectiva de aquellos gastos que sean necesarios para garantizar la celeridad y la eficiencia de la obra.

En una de las dinámicas donde es trascendental la presencia de la interventoría administrativa es en el cumplimiento de aquellos proyectos que buscan la construcción de Viviendas de Interés Social -VIS-. Según el Ministerio de Vivienda (2021), esta clase de inmueble es el que “reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes” (p. 1).

Así mismo, basados en la “Ley de Vivienda” que fue expedida en el año 2012, la interventoría administrativa es trascendental, en cuanto al correcto desenlace de los proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS-, porque su papel dentro de la obra y llevar a ésta a una eficiente materialización conllevará a que exista la atención oportuna al déficit habitacional de aquellos sectores de la población colombiana donde no hay suficientes oportunidades de acceso a una vivienda digna.

En el último tiempo, una de esas regiones donde se ha buscado el fortalecimiento de la política de vivienda para facilitar el acceso a un inmueble es en los hogares del municipio de Arauca. En aras de consolidar el modelo de oferta y demanda de esta directriz nacional, en el año 2020 la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Arauca dio apertura a una convocatoria con el fin de recibir postulaciones para subsidiar Viviendas de Interés Social -VIS- bajo la modalidad de construcción en terreno propio o de acuerdo a un mejoramiento.

En ese contexto, en el del municipio de Arauca, es importante que la relación, entre el derecho a la vivienda digna que buscan promover las entidades públicas y quienes aspiran a contar con una Vivienda de Interés Social -VIS-, cuente con el debido cumplimiento de los aspectos contractuales y que quien ejerza de constructor ejecute cabalmente sus obligaciones.

Allí, en esa relación contractual entre la figura estatal y la constructora, la interventoría administrativa es la figura idónea para que se cumplan de forma efectiva los detalles que conforman las etapas del proyecto y así aumente el alcance de la política de vivienda en territorio araucano. Con base en esto, la presente monografía se centra en un aspecto específico dentro de ese ámbito descrito y de acuerdo a la siguiente pregunta-problema: ¿Cuáles son los soportes documentales que deben concurrir durante la fase final de la interventoría administrativa aplicada

al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca?

En el proceso de la creación de Hipótesis, frente a la formulación del problema de la presente monografía, será fundamental partir de identificar el marco legal que trata la interventoría administrativa en el contexto de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS. Lo anterior teniendo en cuenta los elementos normativos tanto a nivel nacional como los consagrados en territorio araucano.

De este modo, no solo se reconocerán los documentos que deben conformar la clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca de acuerdo a los lineamientos nacionales y locales. También se distinguirán las posibles flaquezas que pueda revelar esta etapa de la interventoría y así establecer recomendaciones que robustezcan las especificaciones de la relación contractual Estado-Constructor y los fines sociales de la política de vivienda.

1. Relación de soportes documentales que conforman la clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Identificar y señalar los soportes documentales, a través de un formato de control, que conforman la clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca

2.2 Objetivos específicos

Identificar los lineamientos normativos que tratan la aplicación de la interventoría en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en Colombia

Ajustar los lineamientos nacionales relacionados con la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- con el contexto del municipio de Arauca

Identificar las falencias que se presentan en los aspectos normativos al instante de incorporarlos dentro de los elementos de control de la interventoría administrativa que es aplicada en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- del municipio de Arauca

Organizar un formato de control en donde consten los documentos que deben ser constituidos en la fase final de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca con base a las directrices nacionales y locales

3. Marco referencial

3.1 Marco teórico

3.1.1 Antecedentes sobre el objeto de la interventoría administrativa en las obras civiles

3.1.1.1 Curso de actualización en interventoría de obras civiles. De acuerdo con (Prada Girón ,2002), en su obra “Curso de actualización en interventoría de obras civiles”, ha considerado que la interventoría administrativa es crucial dentro de las obras de carácter civil ya que es la herramienta que permite que se garanticen las pautas contractuales por parte del contratante y el contratista. Eso sí, quien ejerza el papel de interventor administrativo deberá desarrollar un rol determinado por la imparcialidad para no afectar el rendimiento, la disposición y los intereses de cada una de las partes que conforman el proyecto.

De ese modo, se logra interpretar que la presencia de la interventoría administrativa también tiene como finalidad ayudar al contratista a ejecutar aspectos de alta complejidad dentro de la obra civil. De este modo, los procesos de construcción podrán tener continuidad en su ejecución y el apoyo permanente de alguien que posee las competencias para darle el trámite correcto a los detalles contractuales.

3.1.1.2 Interventoría de calidad con calidad. Por otra parte, (Urdaneta, 1996) estima que la interventoría administrativa tiene como propósito primordial asegurar el cumplimiento de las

disposiciones contractuales. De quien ejerza esta función dependerá que la obra de carácter civil se lleve a cabo dentro del marco presupuestal de tiempo y costos que se han previsto

De esa manera se entiende que el interventor administrativo tiene bajo su cargo la promoción de los controles constantes a los términos contractuales y la verificación permanente de las exigencias legales o reglamentarias.

3.1.1.3 Módulo de interventoría I: interventoría de la construcción. Finalmente, según (Álvarez Carrascal ,2008), la interventoría administrativa cumple con la finalidad de supervisar, controlar y coordinar todos aquellos aspectos que conllevan el perfeccionamiento de un contrato de obra civil. Para que esto se ejecute correctamente, este autor considera que es siempre trascendental verificar las disposiciones legales y si se trata de una construcción con fines sociales, la interventoría administrativa debe basarse en salvaguardar los preceptos de la contratación estatal.

3.1.2 Antecedentes acerca del contratante, el contratista y la interventoría administrativa en obras civiles con fines sociales

3.1.2.1 Curso de actualización en interventoría de obras civiles. De acuerdo con (Prada Girón, 2002), en su obra “Curso de actualización en interventoría de obras civiles”, la interventoría administrativa surge en ese ámbito como el ente que regula la relación entre lo público (Contratante) y lo privado (Contratista). Bajo este control, supervisión y coordinación es posible

que se materialicen todos los detalles contractuales que han sido pactados y los fines sociales de la obra civil.

Además de lo anterior, (Prada Girón ,2002) considera que lo siguiente frente a la relación entre el contratista y el contratante:

Participan de este esfuerzo tanto la persona que ejecuta la obra (Contratista), quien debe aplicar sus mejores conocimientos y recursos para lograr la calidad adecuada dentro de los parámetros generales de precio y plazo pre-establecidos. Quien requiere la ejecución (Contratante o entidad pública), debe suministrar los medios y los recursos financieros y legales que sean menester para la ejecución de la obra. (Prada Girón, 2002)

De esta manera se comprende que, en esa relación entre el contratante y el contratista, es posible tanto la inversión del dinero que pertenece al erario como la inyección de capital por parte del ente privado, siempre y cuando esto garantice un interés común.

3.1.2.2 Módulo de interventoría I: interventoría de la construcción. Por otro lado, (Álvarez Carrascal, 2008) estima que el interventor administrativo es el tercero neutral en la relación entre el contratista y el contratante, pero compartiendo el propósito común de ejecutar correctamente todos los términos contractuales que han sido pactados. El interventor administrativo aparece allí como el encargado de equilibrar intereses y el que, de alguna manera, evita que se susciten períodos de crisis que dificultan la culminación de la obra.

3.1.3 Antecedentes sobre la finalidad de la construcción de proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS-

3.1.3.1 Política de vivienda de interés social frente a la accesibilidad y financiación.

Según (Díaz Ramírez,2013), Colombia es un país que históricamente ha presentado variables fuertes en materia de desempleo, de desigualdad y de pobreza. Ante estas complejas circunstancias es común encontrar que millones de personas en la nación se encuentren ante un escenario de vulneración al derecho a una vivienda digna.

Es por esa razón que se entiende que los proyectos del Gobierno Nacional, que tienen como eje la construcción de Viviendas de Interés Social -VIS-, son la representación de la alternativa que poseen los ciudadanos en estado de vulnerabilidad para constituir la propiedad y el patrimonio, logrando así que se dignifique a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y que se mejoren las condiciones de seguridad de las personas.

3.1.3.2 Salvemos el espacio RUR urbano colombiano. Por otra parte, (Arango Escobar,2008) considera que la construcción de proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS- es una forma de proteger, en el ámbito de las personas que se encuentran en estado de indefensión o fuertemente afectadas por la carencia de oportunidades, el entorno primario que ayuda al desenvolvimiento del individuo, de la familia y de otros grupos sociales.

Por ende, se comprende que el hecho de promover el derecho a una vivienda digna es contribuir al mejoramiento del ser humano en la parte física, emocional y social.

3.2 Marco Conceptual

3.2.1 Interventoría.

De acuerdo con (Álvarez Carrascal, 2008), la interventoría corresponde al conjunto de funciones que lleva a cabo una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar un control, un seguimiento y una ayuda en el desarrollo de un contrato de obra civil.

Con base en lo anterior, se comprende que la interventoría se hace con el objetivo de asegurar la ejecución correcta de la construcción, respetando así los términos fijados contractualmente entre el contratante y el contratista. Si se trata de obras civiles que tienen como finalidad desarrollar los fines sociales del Estado colombiano, es entendible que la interventoría debe garantizar los principios de la contratación estatal y por supuesto las pautas legales establecidas para la materia.

3.2.2 Interventoría administrativa.

Según (Urdaneta, 1996), la interventoría administrativa es un factor de suprema trascendencia porque incide en diversos ámbitos como la disposición general de los aspectos contractuales, los seguros, los reglamentos, los subcontratos, las garantías, los valores de los materiales, el control del almacén, la seguridad industrial, la distribución de los recursos humanos, las pólizas y los demás aspectos que deriven en el cumplimiento de la obra.

Con base en lo anterior, se entiende que la interventoría administrativa tiene como función principal vigilar que la construcción se esté ejecutando de acuerdo a los plazos, los tiempos los demás aspectos contractuales establecidos. En ese sentido también es importante concebir que la interventoría administrativa posee incidencia en la supervisión de los subcontratos que tienen

incidencia en la obra y en el proceso de aprobación de pagos a proveedores o trabajadores que refuercen la culminación de la construcción.

3.2.3 Vivienda de Interés Social -VIS-.

En el desarrollo de la política de vivienda por parte del Gobierno Nacional, en aras de fortalecer el derecho a la vivienda digna que establece el artículo 51 de la Constitución Política de 1991, el Ministerio de Vivienda expuso que la condición para que exista una Vivienda de Interés Social -VIS- es que no supere el valor máximo del tipo de vivienda contemplado en los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) (Ministerio de Vivienda, 2019).

Con base en lo anterior, se entiende que la Vivienda de Interés Social -VIS- corresponde al inmueble que tiene como finalidad garantizar el derecho constitucional a la vivienda digna de aquellas personas o familias que presentan ingresos menores o que se hallan en alguna circunstancia de debilidad manifiesta.

3.2.4 Soportes documentales.

De acuerdo con el Archivo General de la Nación -AGN-, argumentado en el Acuerdo 27 de 2006, en Colombia los soportes documentales son aquel medio donde está contenida una información y varía según los materiales donde esos datos sean plasmados. Se contemplan los archivos en papel, en fotografía, en multimedia, en manifestación oral, en lo informático y en lo sonoro (Archivo General de la Nación -AGN-, 2013).

De este modo, los soportes documentales son un elemento importante ya que en ellos queda contenida la información que se busca conservar y sustentar en un determinado escenario. Por

supuesto, para el caso del presente trabajo constituyen la base escrita de la fase final de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-

.

3.2.5 Zona urbana.

De acuerdo con conceptos que ha recolectado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- (2020), las zonas urbanas pueden ser aquellos “centros poblados que, sin tener la categoría de ciudad o pueblo, cuentan con servicios públicos o municipales suficientes para darles, funcionalmente, características urbanas” o también aquellos “lugares que por no estar establecida la diferencia de las llamadas ‘zonas rurales no agrícolas’, cuentan con los mencionados servicios públicos” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2020).

Con base en lo anterior, se puede concretar que las zonas urbanas se distinguen por ser centros poblados, de un determinado alcance en materia demográfica y administrativa, que son las cabeceras de comunas.

3.2.6 Matriz de análisis de normatividad.

Corresponde al instrumento, propio de la técnica del análisis documental, que permite la caracterización de herramientas del marco jurídico nacional que se relacionan con el fenómeno de estudio.

En el caso de este trabajo será aplicada esta clase de matriz para determinar el contenido de la Ley de Vivienda, de la Ley 1474 de 2011, de las facultades y de los pormenores de la interventoría administrativa en relación a la efectividad de la gestión pública, entre otros aspectos trascendentales que conforman la etapa de clausura de esta labor.

3.2.7 Matriz de análisis de análisis documental.

Se trata del instrumento, propio de la técnica del análisis documental, que permite la caracterización de cualquier tipo de fuente secundaria.

Para el caso de este trabajo se aplicará en la organización de los soportes documentales que constituyen la fase final de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca.

3.3 Marco Legal

3.3.1 Constitución Política de 1991.

La carta magna, por medio del artículo 51, estableció que todos los colombianos tienen el derecho a acceder a una vivienda digna. Por tal motivo, el Estado deberá fijar los parámetros que sean necesarios para garantizar este derecho y también deberá promover los “planes de vivienda de interés social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y las formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda” (Constitución Política, 1991, Artículo 51).

Gracias a ese postulado que se encuentra en la carta magna, se comprende la importancia de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que se ejecutan a nivel nacional, ya que constituyen una forma de superar el déficit habitacional y garantizar un derecho que le asiste a todos los nacionales. Además, se entiende que, en el marco de la interventoría administrativa, es fundamental tener presente y blindar el artículo 51 de la Constitución Política de 1991 en cada vigilancia estricta y sistemática que se ejecute en esa clase de proyectos civiles.

3.3.2 Ley 03 de 1991.

Esta normatividad, la cual fue promulgada el 05 de enero de 1991, surgió con el objetivo de crear el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social -SNVIS- y de promover los subsidios familiares que permitirán el acceso al derecho a una vivienda digna.

La Ley 03 de 1991 promueve que el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social -SNVIS- debe contar con la articulación tanto de las entidades públicas como de las entidades privadas, de tal modo que se cumplen las “funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza” (Ley 03, 1991, Artículo 1).

Gracias a la conceptualización de dicha labor mancomunada entre las entidades pública y las entidades privadas que reza la Ley 03 de 1991, se logran fijar las bases para un entendimiento más concreto de las obligaciones que deben cumplir estas partes en la ejecución de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca. En ese sentido, resultan fundamentales los soportes documentales que, de forma semanal, mensual o a modo de cierre, lleven a cabo los encargados de la interventoría administrativa para constatar los cumplimientos de la obra civil y los objetivos cumplidos en esa relación entre el contratante y el contratista.

3.3.3 Ley 80 de 1993

Esta normatividad, la cual fue expedida el 28 de octubre de 1993, tiene como finalidad la disposición de las directrices y de los principios que rigen en materia de la suscripción de contratos con las entidades estatales. Los particulares que celebren y ejecuten entidades con el Estado deben

tener en cuenta los fines constitucionales y cumplir con una serie de obligaciones que determinan una función social.

Por otra parte, el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública también tiene como objeto “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” (Ley 80, 1993, Artículo 3).

A raíz de esta normatividad, el interventor administrativo se encuentra con pautas concretas frente a la realización del segundo apartado del informe de clausura, en el cual se adjuntan los soportes documentales de los pagos realizados a las distintas empresas de servicio público en el marco de ejecución de la obra civil.

3.3.4 Ley 388 de 1997

Esta normatividad, la cual surgió el 18 de julio de 1997, tiene como objetivo promover las condiciones que garanticen la utilización del suelo bajo la función social inherente a la propiedad y también permitir que se haga efectivo el derecho constitucional a la vivienda.

Así mismo, esta legislación se caracteriza por integrar los lineamientos en materia de desarrollo del territorio y de lo urbanístico. Por ende, promueve los principios que deben concurrir en materia de ordenamiento territorial, de clasificación de los suelos y de la planificación del mismo.

Gracias a esta normatividad, se reconocen los aspectos a tener en cuenta en el momento que el interventor administrativo expone, en el marco de los soportes documentales de clausura, el listado de cumplimientos en cuanto a obligaciones ambientales y sociales que fueron necesarios

para la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca.

3.3.5 Ley 546 de 1999

Esta normatividad, la cual fue expedida el 23 de diciembre de 1999, tiene como finalidad la ampliación de directrices en materia de vivienda, principalmente en cuestiones de la creación de un sistema especializado para la financiación de la propiedad con el apoyo del Gobierno Nacional. Igualmente, esta legislación crea un instrumento de ahorro cuyo propósito es la ampliación del acceso a la vivienda digna por parte de la ciudadanía colombiana y promueve otra serie de medidas en cuestiones de construcción de viviendas con fines sociales.

Gracias a esta normatividad, el interventor administrativo puede hallar bases o aspectos a tener en cuenta al instante de delimitar el primer apartado de los soportes documentales que constan su informe de cierre. Este consiste en la descripción general del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que será ejecutado y las metas que son inherentes al mismo.

3.3.6 Ley 1474 de 2011

Esta legislación, la cual surgió el 12 de julio de 2011, se planteó la generación de directrices orientadas a robustecer los mecanismos que prevengan, investiguen y sancionen los diversos actos de corrupción, buscando así que sea más efectivo el control de la gestión pública.

Entre otros aspectos, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el objetivo de garantizar la transparencia de la actividad contractual, las entidades del sector público deberán vigilar la correcta ejecución del objeto por el cual se contrata con el apoyo de un supervisor o interventor (Ley 1474, 2011, Artículo 83).

Esta normatividad reviste importancia para el presente proyecto teniendo en cuenta que permite la distinción de lineamientos que deben ser aplicados en la interventoría administrativa que se lleva a cabo en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en Arauca. Entre otros elementos, la Ley 1474 de 2011 permite distinguir las facultades y deberes del interventor en relación a los mecanismos de prevención, de investigación y de sanción frente a los actos de corrupción, la efectividad del control de la gestión pública y la continuidad de la interventoría, la maduración de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- junto a los factores de selección, los factores que debe tener en cuenta el interventor para determinar la inhabilidad del contratista, el desarrollo de los anticipos y el objeto de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- junto con la documentación que debe conformar esta función.

3.3.7 Ley 1537 de 2012

También reconocida como “Ley de Vivienda”, esta normatividad fue promovida el 20 de junio de 2012 bajo la consigna de distribuir las obligaciones y las competencias que deben tener las entidades del orden nacional y territorial, así como la complementación del sector privado, para desarrollar la construcción de proyectos de Vivienda de Interés Social -VIS- y también los proyectos que son considerados de interés prioritario. Estos son destinados, según esta legislación, para las familias de menores recursos e incentivan el acceso a la propiedad como fin social del Estado colombiano (Ley 1537, 2012, Artículo 1).

Gracias a esta normatividad se distinguen los propósitos que persiguen los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, las funciones de cada una de las partes que conforman el desarrollo de dicha obra civil y detalles que intrínsecamente se

deben tener en cuenta dentro de la creación de los informes de clausura de la interventoría administrativa, tales como las características concretas de la obra civil, las licencias o los permisos necesarios para poder desarrollar el proyecto de construcción, las metas físicas cumplidas y los atrasos a los que hubo lugar, la facturación y el flujo de recursos, los controles de calidad y los medios empleados para cumplir este fin social del Estado colombiano, entre otros elementos.

3.3.8 Decreto Único 1082 de 2015

Esta normatividad, promulgada el 26 de mayo de 2015, expidió el reglamento relacionado con el sector administrativo de planeación nacional. Entre otros propósitos, este Decreto Único busca el fortalecimiento de las políticas públicas en materia del desarrollo económico, social, ambiental, institucional y de convergencia regional en toda Colombia.

Esta normatividad permite reconocer los aspectos más relevantes frente al rol que desarrolla el contratista en el marco de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y sus obligaciones de ejecutar de manera correcta la obra civil para cumplir con el objetivo que le plantean los representantes del sector público. Esto sirve para que el interventor administrativo obtenga pautas al instante de elaborar los apartados del informe de clausura donde detalles las maniobras llevadas a cabo por el contratista, si hubo lugar a contrataciones adicionales, los medios logísticos empleados, entre otros detalles en cuestión de recursos técnicos, económicos y humanos.

4. Método

La presente monografía, la cual se propone llevar a cabo la identificación de los soportes documentales que conforman la clausura de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca, tiene como base metodológica el enfoque cualitativo.

Esta investigación no se ocupa de una representatividad numérica, más bien se enfoca en la profundización de los componentes de la fase final de la interventoría administrativa desde los lineamientos documentales que conforman su caracterización dentro de las obras civiles con fines sociales que se surten en el municipio de Arauca, escenario natural del fenómeno de estudio y lo cual permitirá el surgimiento de Hipótesis con mayor veracidad.

Por otra parte, el diseño de esta monografía será de tipo exploratorio. Esto quiere decir que se abordará un fenómeno de estudio que ha sido poco abordado en el ámbito de la investigación académica, en especial cuando se trata de inspeccionar lo que sucede en el municipio de Arauca, con el fin de familiarizar nuevos contenidos e invitar a otros estudiantes a plantear estudios relacionadas con la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que se materializan en esa zona de Colombia.

Así mismo, esta monografía será de corte transversal. Esto quiere decir que se describirá una determinada situación de acuerdo a un momento específico, de acuerdo a la actualidad de la interventoría administrativa en su etapa de clausura.

Finalmente, se tiene que la técnica a aplicar para recolectar la información que ayude a concretar cada uno de los objetivos específicos será el análisis documental, el cual contará con la aplicación de los instrumentos denominados matriz de análisis normativo y matriz de análisis documental.

En materia investigativa existen tanto fuentes primarias, las cuales están representadas en personas que hacen parte del fenómeno de estudio o cuentan con amplios conocimientos sobre el mismo, como fuentes secundarias, las cuales están orientadas por fuentes bibliográficas. Este trabajo investigativo estará respaldado exclusivamente en fuentes de la investigación concebidas como secundarias de acuerdo a lo expuesto en el ámbito de la técnica de recolección de datos.

Tabla 1. *Resumen metodológico de la presente monografía*

ÍTEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	METODOLOGÍA	HERRAMIENTAS
1	Identificar los lineamientos normativos que tratan la aplicación de la interventoría en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en Colombia	1) Descripción de la Ley de Vivienda 2) Exposición general de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 2022 de 2020 y del Decreto 399 de 2021	Matriz de análisis de normatividad
2	Ajustar los lineamientos nacionales relacionados con la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- con el contexto del municipio de Arauca	1) Identificación de las facultades y deberes del interventor de acuerdo a la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011 2) Tratamiento de la continuidad de la interventoría 3) Exposición de la maduración de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y factores de selección 4) Descripción de los factores que debe tener en cuenta el interventor para	Matriz de análisis de normatividad

ÍTEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	METODOLOGÍA	HERRAMIENTAS
		la inhabilidad contractual y el proceder de los anticipos	
		5) Identificación de la documentación que caracteriza a la interventoría administrativa (Informe semanal, mensual y de clausura)	
3	Identificar las falencias que se presentan en las directrices normativas que tratan la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-	1) Presentación del informe final de la interventoría administrativa en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca	Matriz de análisis documental
		2) Exposición de los medios de verificación empleados en la interventoría administrativa del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca	
4	Organizar los documentos que deben ser constituidos en la fase final de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca con base a las directrices nacionales y locales	1) Realización de una herramienta comparativa que permita determinar el cumplimiento de los estándares que deben conformar la parte documental de la etapa de clausura de la interventoría administrativa	Matriz de análisis documental
		2) Caracterización del manual de interventoría expedido por el Ministerio de Vivienda en apoyo con el Fondo	

ÍTEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	METODOLOGÍA	HERRAMIENTAS
		Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-	

5. Resultados

5.1 Lineamientos normativos vigentes que tratan la aplicación de la interventoría en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en Colombia

Inicialmente es importante tener en cuenta que, tanto los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- como la interventoría administrativa que es inherente a ese proceso, cuentan con un aspecto en común: ambos elementos buscan materializar sus respectivos objetivos con el fin de salvaguardar el contenido de la Constitución Política de 1991.

Al tratarse de proyectos de construcción que buscan reducir el déficit habitacional y que claramente deben ser ejecutados cumpliendo los plazos y demás circunstancias fijadas a nivel contractual, buscan materializar, proteger e impulsar lo expresado en el artículo 51 constitucional, el cual establece que todo colombiano posee el derecho a una vivienda digna.

Con base en lo anterior, en manos del Estado está la estructuración de las condiciones que sean necesarias para que el derecho a una vivienda digna se haga efectivo. Esto por medio de la aprobación y puesta en escena de planes de Vivienda de Interés Social -VIS-, sistemas de financiación de bienes inmuebles a plazos módicos y formas asociativas que permitan la ejecución de múltiples programas de vivienda (Constitución Política, 1991, Artículo 51).

5.1.1 Ley de Vivienda

Esta normatividad se encuentra expuesta en el contenido de la Ley 1537 del año 2012, la cual surgió el 20 de junio de dicho año con la finalidad de establecer las competencias, los deberes y las funciones de cada una de las entidades del orden nacional y territorial en aras de desarrollar oportuna y efectivamente los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y también los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Prioritario -VIP- que están destinados a las familias de escasos recursos.

Esta legislación, la cual se enfoca también en la creación de un sistema especializado en la financiación de vivienda, promueve la complementación del sector privado para que los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- logre un mayor alcance. En esa confluencia del sector privado y sus respectivos lineamientos dentro de la ejecución de estos procesos que buscan la reducción del déficit habitacional, además de la búsqueda del cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las partes en la coordinación de los recursos y el resto de funciones, es importante la presencia de la interventoría administrativa.

Por otra parte, la Ley 1537 de año 2012 establece la importancia de la corresponsabilidad departamental. Esto quiere decir que la entidad departamental deberá transformarse en intermediaria de la relación entre la Nación y el municipio donde será ejecutado el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, además de llevar a cabo el acompañamiento técnico para la formulación de las directrices que sean necesarias para la materialización efectiva de los objetivos de la “Ley de Vivienda”.

Además de lo anterior, la Ley 1537 del año 2012 establece un esquema de garantía donde por supuesto debe presentarse el apoyo de la interventoría administrativa para su efectivo cumplimiento. De acuerdo con el artículo 20 de la “Ley de Vivienda”, los contratos que suscriban

los patrimonios autónomos con la organización constructora que sea seleccionada para ejecutar el proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS- serán regulados en su totalidad por “el derecho privado y sus derechos económicos podrán ser pignorados en garantía a favor de los establecimientos de crédito que financien los mencionados proyectos” (Ley 1537, 2012, Artículo 20).

La interventoría administrativa deberá velar por lo anterior y también en el sentido que el contrato establezca la “forma en que el establecimiento de crédito, hará efectiva la garantía y la posibilidad de que pueda, por sí mismo o a través de terceros, concluir el proyecto financiado, en caso de incumplimiento del constructor” (Ley 1537, 2012, Artículo 20). Para el efecto de esto se sostendrá el compromiso de los recursos para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.

Es importante tener en cuenta que los patrimonios autónomos que sean constituidos en este proceso pueden servir de garantía y de fuente de pago para cada una de las operaciones crediticias que el encargado de construir obtenga de cualquier entidad de crédito, con el fin de financiar la puesta en marcha del proyecto que le fue adjudicado. Para ello, el constructor que ha sido seleccionado podrá solicitar la emisión de certificados que contengan derechos fiduciarios a título de garantía admisible en pro del establecimiento del crédito que financie el proyecto (Ley 1537, 2012, Artículo 20).

La garantía de los derechos fiduciarios no facultará el establecimiento de algún tipo de crédito para la obtención de algún derecho real que recaiga sobre los inmuebles del patrimonio fideicomiso del respectivo proyecto. Por ende, la garantía consistirá en lo siguiente: “En el derecho del establecimiento de crédito para que, en caso de incumplimiento del constructor, pueda asumir

y concluir directamente o a través de terceros, el proyecto financiado, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional” (Ley 1537, 2012, Artículo 20).

Otros aspectos que se deben tener en cuenta, según el contenido de la Ley 1537 de 2012 o “Ley de Vivienda”, es que la ejecución del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS- debe estar respaldado por la habilitación del suelo urbanizable para vivienda a través del informe de lotes, de la destinación del suelo que será empleado para la Vivienda de Interés Social -VIS-, las concertaciones ambientales, las garantías para el suministro de agua y las demás licencias que deben acompañar las obligaciones contractuales en la ejecución de esta clase de proyectos.

5.1.2 Ley 1474 de 2011

Por medio de esta normatividad, el Congreso de la República de Colombia expidió el 12 de julio del año 2011 los mecanismos y los lineamientos que están orientados en prevenir, investigar y sancionar todo acto de corrupción y de aumentar la efectividad en el control de la gestión pública.

Fue así como en el Capítulo VII de la Ley 1474 del año 2011 quedaron establecidas las directrices para la prevención y la erradicación de la corrupción en el ámbito de la contratación pública, exponiendo de este modo las responsabilidades que poseen los interventores para llevar a efectivo cumplimiento el objeto de esta normatividad.

El artículo 82 de la Ley 1474 del año 2011, como modificación del artículo 53 de la Ley 80 del año 1993, estableció que los interventores tendrán responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría y por los hechos u omisiones que originen alguna clase de daño o perjuicio a las entidades con las que se celebraron dicho vínculo contractual.

En su esencia, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 83 de la Ley 1474 del año 2011, el interventor está en la obligación de vigilar de forma constante la ejecución correcta del objeto contratado en aras de salvaguardar la moralidad administrativa, prevenir los actos propios de la corrupción y tutelar la transparencia de las actividades inherentes al objeto del contrato (Ley 1474, 2011, Artículo 83).

En el ámbito de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 del año 2011, la interventoría representa el seguimiento técnico que versa sobre el cumplimiento de un vínculo contractual que ejecuta una persona, bien sea natural o jurídica, que es contratada por el Estado para tal fin. Un interventor puede quedar facultado, de acuerdo a la complejidad del objeto contractual, a realizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable o jurídico.

5.1.3 Ley 2022 de 2020

Esta legislación expedida por el Congreso de la República de Colombia se distingue por modificar el contenido del artículo 4 de la Ley 1882 del año 2018, adicionando de este modo un séptimo párrafo al artículo 2 de la Ley 1150 del año 2007.

Este párrafo se distingue por robustecer lo referente a la documentación que se debe surtir en el cumplimiento de la actividad contractual de todas las entidades que se encuentran en el circuito del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en concordancia con los parámetros que maneje la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Estos documentos deben distinguirse por salvaguardar el desarrollo adecuado de los principios que caracterizan a la contratación pública, teniendo en cuenta los factores de escogencia

de los contratistas desde los elementos técnicos y las circunstancias económicas. Acá también es aplicable la conformación de bases documentales en el proceso de interventoría de las obras públicas para impulsar las buenas prácticas dentro de la contratación pública y materializar argumentos dentro de la revisión que ejerce la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Otro de los aspectos que resalta la Ley 2022 del año 2020 es la promoción de la descentralización en el marco de la contratación pública. Lo anterior tiene como finalidad impulsar el empleo local, promover los servicios que brindan las industrias territoriales y fortalecer el desarrollo de las regiones. En el proceso de contratación, también en el ámbito de su documentación, se debe llevar a cabo un proceso de capacitación para cada municipio donde se ejecute una obra pública y allí analizar las especialidades de la economía local.

5.1.4 Decreto 399 de 2021

Esta normatividad nacional se encarga de modificar una serie artículos inherentes al Decreto 1082 de 2015, el cual consagra el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Entre esos ajustes se destacan las directrices sobre los estudios y documentación previa, el procedimiento del concurso de méritos y la suficiencia relacionada con la garantía de estabilidad y de la calidad de la obra.

En relación a los estudios y los documentos previos, estos constituyen el soporte dentro de la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y demás aspectos contractuales que conforman la ejecución de la obra pública. Esta documentación deberá contener la explicación sobre cuál es la necesidad que busca satisfacer la entidad del Estado con ese proceso de contratación pública, el objeto de la contratación y sus especificaciones en cuanto a ejecución y

aspectos técnicos, la modalidad de selección del contratista y su respectiva justificación, el valor contractual y su modelo financiero estructurado, los criterios empleados para seleccionar la oferta que se estime más favorable, los análisis de riesgo junto con sus herramientas de mitigación, las garantías de la contratación pública que deben ser cumplidas y los acuerdos comerciales del proceso de contratación si estos se surten (Decreto 399 de 2021, Artículo 1).

Por otra parte, el Decreto 399 de 2021 consagra que, en aras de sostener la suficiencia de la obra pública y su calidad, se debe promover una garantía de estabilidad que no puede tener un término inferior a los 5 años contados desde la fecha en la cual la entidad del Estado recibió a satisfacción la obra civil. En este proceso se debe determinar un valor asegurado dentro de los soportes documentales, el cual se debe ajustar al objeto, a la cuantía y a las obligaciones propias del contrato que celebró la ejecución del proyecto de obra civil.

5.2 Ajuste de los lineamientos nacionales relacionados con la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- con el contexto del municipio de Arauca

Una vez reconocido el marco jurídico nacional que está relacionado con los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y con el desarrollo de la interventoría administrativa en ese contexto, en la presente investigación se reconocerán los lineamientos que deben conformarse en la aplicación de estos elementos en el municipio de Arauca.

5.2.1 Facultades y deberes del interventor con base en los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

La aplicación de la interventoría en el contexto de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que se llevan a cabo en el municipio de Arauca, de acuerdo con la revisión documental, se encuentran basados en el acápite que trata esta función en el marco de la Ley 1474 del año 2011.

Con base en lo anterior, el interventor se encuentra facultado para solicitar los informes, las aclaraciones y todo tipo de explicaciones acerca del desarrollo del objeto contractual. Poseen la responsabilidad de informar a las entidades estatales, en el marco de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, sobre los acontecimientos y las circunstancias que podrían transformarse en actos de corrupción propios de una conducta punible o que derivarían en un riesgo dentro de la materialización del objeto contractual (Ley 1474, 2011, Artículo 84).

En ese sentido, el interventor debe exigir que los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal sean de calidad y que también cumplan con las normas técnicas obligatorias para la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca. También deberá informarle a la entidad estatal contratante sobre los posibles incumplimientos contractuales del contratista y de no hacerlo, podrá ser solidariamente responsable en las fallas de la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- (Ley 1474, 2011, Artículo 84).

Así mismo, el interventor está en la obligación de informarle, a las entidades contratadas para la ejecución del proyecto de contrato de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, sobre los hechos o las circunstancias que constituyen una falta gravísima o acerca de

aquellas circunstancias que pueden terminar siendo tipificadas como conductas punibles (Ley 1474, 2011, Artículo 84).

Como complemento de lo anterior, la legislación que trata los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública estipula lo siguiente:

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen. (Ley 1474, 2011, Artículo 84)

5.2.2 Continuidad de la interventoría

Con base en la revisión documental, en la relación del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- con los lineamientos de la Ley 1474 del año 2011, los contratos que fijan la aparición de un interventor en este ámbito son de carácter prorrogable bajo el mismo plazo que se haya reemitido el contrato que es objeto de vigilancia. En esas circunstancias, el valor del mismo podrá ajustarse como respuesta a las obligaciones que constan en el objeto de la interventoría sin que persista lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Ley 1474, 2011, Artículo 85).

Es importante tener en cuenta que, para la ejecutoria del contrato de interventoría en el marco del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, es menester la estructuración y la aprobación de una garantía de cumplimiento que se extienda bajo similar término de la garantía de estabilidad que consta en el contrato principal.

La garantía de cumplimiento, la cual se encuentra contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 del año 2011, podrá ser dividida de acuerdo a las etapas o también acorde a los riesgos relativos que conforman la ejecución del contrato.

5.2.3 Maduración de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y factores de selección

Con base en la revisión documental, teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo objeto es la ejecución de un proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, la entidad estatal que contrata deberá contar con los estudios suficientes que permitan determinar la viabilidad del proyecto y a su vez su impacto en los contextos ambiental, social y económico (Ley 1474, 2011, Artículo 87).

En ese ámbito de la maduración de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- también es trascendental el desempeño de las funciones del interventor, teniendo este la facultad de solicitar los estudios y los demás soportes documentales que sustentan la selección del contratista.

El interventor administrativo, según el artículo 88 de la Ley 1474 del año 2011, deberá velar que la entidad estatal que contrata tenga en cuenta que la selección del contratista represente una oferta ventajosa a partir de los siguientes aspectos:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Ley 1474, 2011, Artículo 88)

5.2.4 Procedimiento del concurso de méritos

En relación a los aspectos que distinguen el concurso de méritos, las siguientes son las reglas que se deben materializar de acuerdo con el Decreto 399 de 2021:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. (Decreto 399 de 2021, Artículo 2)

5.2.5 Aspectos que debe tener en cuenta el interventor para determinar la inhabilidad del contratista y el contexto de los anticipos

Teniendo en cuenta la revisión documental, en el marco de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, el interventor debe tener en cuenta que el contratista puede quedar inhabilitado por incumplimiento reiterado bajo las siguientes circunstancias:

- Que el contratista haya sido objeto de imposición de 5 o más multas en el proceso de ejecución de uno o varios contratos, bien sea con una o varias entidades que representan al Estado en los últimos 3 años;
- Que el contratista haya sido objeto de alguna clase de declaratoria de incumplimiento a nivel contractual en al menos un par de contratos, bien sea con una o varias entidades estatales en los últimos 3 años;
- Que el contratista haya sido objeto de la imposición de un par de multas más 1 incumplimiento durante similar vigencia fiscal, bien sea con una o varias entidades del Estado.

Por otra parte, en cuestión de anticipos en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, el interventor debe vigilar y controlar que el contratista constituya una fiducia o un patrimonio autónomo de carácter irrevocable que permita el manejo de los recursos que reciba bajo la modalidad de anticipo. Esto debe materializarse con el objetivo de garantizar que estos recursos sean aplicados de manera exclusiva a la ejecución correspondiente, a excepción del contrato cuya cuantía es menor o mínima (Ley 1474, 2011, Artículo 91).

En ese ámbito también es importante tener en cuenta que el valor de la comisión fiduciaria estará a cargo del contratista y que el interventor podrá consultar toda la información, tanto financiera como contable, de la fiducia.

5.2.6 Objeto de la interventoría administrativa en proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y documentación

En manos del interventor administrativo está llevar a cabo la vigilancia para que la obra sea desarrollada bajo el presupuesto y los plazos establecidos. Igualmente, debe supervisar que se

cumplan las pólizas de garantía, los pagos relacionados con las prestaciones sociales, los pagos considerados fiscales y las demás obligaciones contractuales.

Por otra parte, en aras de llevar a correcta ejecución los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, el interventor administrativo debe llevar a cabo la supervisión de toda clase de subcontrato que incida en esa obra civil junto con la aprobación de pagos a proveedores y trabajadores.

Es importante recordar que, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020, todos los procesos relacionados con la interventoría de obras públicas deberán soportarse documentalmente con el fin de proteger los principios que rigen dentro del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y también otorgarle herramientas al proceso de revisión que fomenta la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

Con base en lo anterior, el interventor administrativo debe basarse en la estructuración y materialización de los siguientes soportes documentales:

5.2.6.1 Informes semanales. Esta clase de documentación es concebida como aquella donde se lleva a cabo el control de los propósitos a corto, mediano y largo plazo del proyecto de construcción que enmarca la Vivienda de Interés Social -VIS-.

En los informes semanales, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Vivienda y con base en el marco legal que trata el fenómeno de estudio, también reposa la descripción de todas aquellas licencias o permisos que han sido solicitados para la ejecución del proyecto.

En ese contexto también se incluye el avance del resto de aspectos contractuales, el control de la programación semanal, el estado del proyecto, las circunstancias críticas de la obra civil, las recomendaciones que estima pertinentes el interventor y el registro fotográfico.

Resulta pertinente agregar que, en caso de presentarse algún atraso en la ejecutoria de algún aspecto o más de la obra civil, en el informe semanal debe constar esto y también reportar las actividades que se van a realizar con el fin de recuperar el aspecto temporal que se vio afectado.

5.2.6.2 Informes mensuales. Esta clase de informe consta de un resumen de carácter ejecutivo y de un informe base. En el primer soporte documental se revela información general del proyecto como el control de programación mensual, la forma en la que fueron ejecutadas las actividades en ese lapso y los comentarios que estime pertinentes para mejorar la ejecución de la obra civil por parte del interventor.

Por otra parte, el informe base contiene una división que consta de 3 anexos: el administrativo, el técnico y el presupuestal.

El anexo administrativo está compuesto por los siguientes documentos: la evidencia del estado general de los contratos, el control de programación, las actas consideradas de vecindad, las actas de seguimiento contractual, el control de los recursos humanos relacionados con el contratista y con la interventoría, las actas suscritas en la ejecución de la obra civil y las evidencias que revelen la correspondencia existente entre quien ejerce de contratista y quien funge como interventor.

El anexo técnico consta de los siguientes documentos: la relación documental que constituye la obra civil, la relación de planos, la selección de equipos para medición, el control de ensayos, el control de inspección, el concepto sobre precios no previstos, el criterio sobre aprobación de ítems, el control de equipos, las actas que detallen la reunión con la comunidad, el control de seguridad industrial, el control sobre el comportamiento del estado del tiempo, el

cumplimiento de las obligaciones ambientales, el cumplimiento de las funciones sociales de la obra civil y el registro fotográfico.

Finalmente, el anexo presupuestal está compuesto de los siguientes documentos: evidencia sobre la presencia y el manejo de anticipos, el balance de costos y las actas de recibo parcial.

5.2.6.3 Informes de clausura. Esta etapa de la interventoría, la cual tiene una notoria representatividad en relación al fenómeno de estudio de la presente monografía, está representada por el siguiente esquema:

- Primer apartado: Descripción genérica del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que será ejecutado;
- Segundo apartado: Composición de las licencias o los permisos que fueron necesarios para desarrollar el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-. En este capítulo también están incluidos los soportes documentales de los pagos realizados a las distintas empresas de servicio público en el marco de ejecución de la obra civil;
- Tercer apartado: Descripción de la subdivisión de obras que fueron ejecutadas dentro del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, además de las que fueron llevadas a cabo de forma adicional. En este acápite es necesario plasmar las metas físicas cumplidas y los atrasos que se presentaron;
- Cuarto apartado: Presentación de los controles de calidad llevados a cabo en la ejecución de la obra civil. En este ámbito deben constar las especificaciones técnicas de los medios empleados en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, el control de los equipos de medición y los resultados de los ensayos que se llevaron a cabo con esas herramientas;

- Quinto apartado: Elaboración del listado de los apoyos y las complementaciones logísticas, detallando la función cumplida por los recursos humanos, los equipos que estos emplearon, la garantía de su seguridad industrial y en el ámbito de la salud;
- Sexto apartado: Elaboración del listado de cumplimientos en cuanto a obligaciones ambientales y sociales que fueron necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-;
- Séptimo apartado: Detalles sobre la parte presupuestal del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y también sobre el cumplimiento de los aspectos de carácter legal. Si en esos contextos se presentaron modificaciones, deben quedar detalladas;
- Octavo apartado: Presentación de las características generales del contrato de interventoría, la facturación y el flujo de recursos que allí se presentó junto con los controles de calidad llevados a cabo;
- Noveno apartado: Esta última parte del informe de clausura de la interventoría, en el marco del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, consta del presupuesto general del contrato, el análisis de los precios unitarios contenidos en los ítems originales y extras de la obra civil, las licencias y los permisos obtenidos en el proceso de ejecución de la construcción, documentos que consten estar al día con las obligaciones surgidas con las empresas de servicios públicos, los registros fotográficos y multimedia que se relacionen con ejecución puntual y extemporánea de las obligaciones contractuales, los perfiles considerados estructurales junto con los planos de visualización de la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, los manuales de conservación y de recomendación frente a los bienes inmuebles entregados junto a todos los demás soportes documentales que ayuden a soportar todos los apartados del informe final de la interventoría.

5.3 Documentos que deben ser constituidos en la fase final de la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca con base a las directrices nacionales y locales

Con base en la revisión documental aplicada al Proceso Número 9CM-049-2019, teniendo en cuenta también los mecanismos para la transparencia de la contratación pública que se encuentran consagrados en la norma y los aspectos propios de la obra civil desarrollada en suelo araucano, se ha determinado que en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca se presenta la siguiente constitución documental en la fase final de la interventoría administrativa:

Figura 1. Características generales del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en la zona urbana del municipio de Arauca

Detalle del Proceso Número: 9CM-049-2019

ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUCA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
Cuantía a Contratar	\$ 219.681,621
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría

Tomado de SECOP

5.3.1 Informe final de la interventoría administrativa en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca

Con base en el análisis documental se logra comprender que el informe final de la interventoría administrativa, como una obligación de esta parte contratada para velar por el correcto cumplimiento del objeto del contrato del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, consta de los siguientes soportes en su orden:

- 1) El primer soporte documental está constituido por la presentación de la forma en que avanzó la obra y de la manera en la que fue finiquitada. En esta documentación también está incluida la presentación de los consolidados financieros del proyecto;
- 2) El segundo soporte documental está constituido por un informe, basado en los conceptos del contratista o de quien ejecutó el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, acerca de los avances físicos y el complemento financiero que se presentó en dicho proceso;
- 3) El tercer soporte documental está basado en la exposición de las vigencias contractuales, en el cumplimiento de los plazos y en el sustento de las prórrogas si hubo lugar a éstas;
- 4) El cuarto soporte documental está constituido por los archivos que sustente el cumplimiento de las pólizas de garantía y de las obligaciones de carácter fiscal;
- 5) El quinto soporte documental revela la supervisión de los subcontratos a los que hubo lugar, la aprobación de los pagos que fueron hechos a los proveedores y a los demás trabajadores;
- 6) El sexto soporte documental detalla el desarrollo que tuvo el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en aras de proteger el área ambiental del municipio de Arauca.

Allí también debe constar si hubo algún trabajo mancomunado con la población civil y los detalles sobre el enfoque social de esa obra;

7) El séptimo soporte documental consta de la toma de decisiones que se llevó a cabo en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca, aspecto donde es común que se presenten las autorizaciones de pagos que no han sido presentadas en los otros soportes documentales, las modificaciones a la obra civil y las solicitudes especiales que se hayan surtido en materia de recursos o solicitudes a bancos;

8) El octavo soporte documental consta de todas aquellas acciones, estrategias y movimientos realizados durante la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca que promovieron la seguridad de los trabajadores y la garantía de su derecho a la salud. Es un documento que debe ser íntegro en cuanto a aspectos y circunstancias que fueron empleados para proteger el derecho a la seguridad social de quienes ejecutan la obra civil;

9) El noveno soporte documental contiene las características de las acciones complementarias o de mantenimiento que fueron llevadas a cabo con el propósito de finiquitar las tareas del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca;

10) El décimo soporte documental consta de los anexos fotográficos y demás elementos pertinentes que prueban los anteriores componentes del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca.

5.3.2 Medios de verificación empleados en la interventoría administrativa del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca

Previo a la organización de los soportes documentales que constan la clausura de la interventoría administrativa en este proyecto de construcción que busca disminuir el déficit habitacional en el municipio de Arauca, las funciones del interventor están basadas en una serie de medios de verificación que serán expuestos a continuación y que representan las bases de la fase final:

- 1) Desembolsos: Cuando en el ejercicio de la interventoría administrativa se autoricen los desembolsos de acuerdo a unos términos contractuales, los medios de verificación son los informes que contienen tanto avances financieros como físicos, los soportes argumentativos sobre el porqué de los desembolsos, los medios que prueban la certificación de movimientos bancarios y los términos de referencia o también los pliegos de condiciones;
- 2) Contratos: En materia contractual, los medios de verificación están sustentados en el archivo donde el interventor administrativo reúne cada uno de los documentos donde se prueba cualquier clase de vínculo contractual que se produjo durante el proceso de ejecución del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca. Allí también cuentan como medios de verificación los subcontratos que surtan en este proyecto y los documentos que derivan de los términos de las cláusulas contractuales;
- 3) Contratos adicionales: En el instante en el que sea menester la celebración de alguna adición contractual, de acuerdo a los motivos que den lugar a ello, los medios de verificación que debe promover la interventoría administrativa son los informes de aprobación de esa labor agregada, los contratos que soporten dicha complementación y la solicitud argumentada del contratista donde exponga los motivos que dieron lugar a las barreras en la ejecución de la labor determinada;

- 4) Suspensiones, finalizaciones anticipadas o reanudaciones: En este ámbito, los medios de verificación con los que cuenta el interventor administrativo son los actas o informes donde constan los hechos que constituyeron la fuerza mayor o el caso fortuito;
- 5) Incumplimientos contractuales: En este contexto, el contratista es susceptible de la aplicación de sanciones. Allí los medios de verificación que se surten son el informe de comunicación de requerimiento al contratista, las actas que consten el incumplimiento contractual, los contratos y los informes de interventoría;
- 6) Ejecución del contrato: En relación a los informes periódicos que detallan los avances en la ejecución del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca y también los resultados finales del mismo, los medios de verificación son los contratos, los términos de referencia, los pliegos de condiciones, los soportes contables, las actas de comprobación de los avances de la obra civil y las propuestas a que haya lugar;
- 7) Liquidación contractual: En el caso que la liquidación sea de carácter unilateral, los medios de verificación son el contrato, las actas y los informes de la interventoría. Mientras que, en el caso de la liquidación definitiva, los medios de verificación están representados en el contrato, los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales, el acta de liquidación, el reporte de explicación de gastos, los sustentos contables y el informe del interventor;
- 8) Dificultades en la interventoría: En caso que la persona que ejerce como interventor no pueda continuar con sus labores encomendadas, deberá informar las dificultades que llevaron a dicha decisión y llevar a cabo una visita al lugar de ejecución del contrato de obra civil para poner en contexto a quien lo va a reemplazar. Allí los medios de verificación son las actas y los informes de interventoría.

5.4 Falencias que se presentan en las directrices normativas que tratan la aplicación de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca

Para el desarrollo del último objetivo específico de la presente monografía, se tendrán en cuenta un par de aspectos para establecer el estado de los soportes documentales de la fase final de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca:

1) Un análisis comparativo acerca del cumplimiento de los informes de clausura que estipula la normatividad vigente;

2) Una serie de refuerzos que se podrían incorporar con base en el último manual de interventoría expedido por el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-.

5.4.1 Comparativo entre los informes de clausura habituales de la interventoría administrativa y los revelados en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca

A continuación, se revela el análisis comparativo que se pudo apreciar entre los soportes documentales que comúnmente se encuentran en la fase final de la interventoría administrativa y los soportes documentales que, en el marco de esa función, se percibieron y fueron revelados en el ámbito del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca:

Tabla 2. Estado de los soportes documentales de la fase final de la interventoría administrativa en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca

DESCRIPCIÓN: El presente formato revela los capítulos que debe contener el soporte documental de la fase final de la interventoría administrativa y una evaluación comparativa frente a lo hallado en el Proceso Número 9CM-049-2019, el cual enmarca la construcción de un proyecto de interés social para fortalecer la tasa habitacional en el municipio de Arauca		
CAPÍTULOS DEL ESQUEMA	COMPONENTES DOCUMENTALES O CONTENIDOS DE LOS MISMOS	¿SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO VIS DE ARAUCA?
Primer capítulo	Descripción general del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS-	Sí, se presentó en su totalidad. Es pertinente que este apartado tenga claridad porque de allí se desprenden los primeros cimientos sobre la forma en la que avanzará la obra civil y la financiación que tendrá en cada una de sus etapas.
Segundo capítulo	Licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto Pagos a empresas de servicios públicos	Sí, aunque no hubo determinada claridad documental sobre los pagos a las empresas de servicios públicos. Esto se debe a que se hallan soportes de algunos períodos, pero de otros no. Una situación así puede tergiversar la veracidad de la información sobre toma de decisiones dentro del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-.
Tercer capítulo	Subdivisión de obras que fueron ejecutadas en el proyecto Metas físicas cumplidas y atrasos que se presentaron	Sí, se reveló integralmente. En este apartado existe claridad en cuanto a vigencias contractuales, el cumplimiento de los plazos, las prórrogas que surgieron y el desarrollo de elementos como las pólizas de garantía.

DESCRIPCIÓN: El presente formato revela los capítulos que debe contener el soporte documental de la fase final de la interventoría administrativa y una evaluación comparativa frente a lo hallado en el Proceso Número 9CM-049-2019, el cual enmarca la construcción de un proyecto de interés social para fortalecer la tasa habitacional en el municipio de Arauca

CAPÍTULOS DEL ESQUEMA	COMPONENTES DOCUMENTALES O CONTENIDOS DE LOS MISMOS	¿SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO VIS DE ARAUCA?
Cuarto capítulo	Controles de calidad	Se presentó en cierto grado, pero se estima que faltó más información acerca de los controles de equipos de medición y los resultados de ensayos.
	Medios técnicos empleados	
	Control de equipos de medición y resultados de ensayos	
Quinto capítulo	Apoyos logísticos	Sí, quedó debidamente documentado. Es importante el cumplimiento de este ítem teniendo en cuenta que la seguridad social es un derecho que se le debe garantizar a quienes conforman la realización de esta obra civil. Si no, se atentaría contra un elemento consagrado constitucionalmente e inherente al ser humano.
	Recursos humanos	
	Garantía del derecho a la salud y a la seguridad social	
Sexto capítulo	Obligaciones ambientales	Sí, quedó debidamente sustentado en documentos. Incluso, se pueden reflejar los documentos que muestran el proceso de acople con la comunidad para que la obra civil no desvíe su función socio-ambiental.
	Función social	
Séptimo capítulo	Aspectos presupuestales	Sí, aunque se estima pertinente reforzar los soportes jurídicos. Es importante presentar una mejoría en ese sentido porque es menester argumentar que cada etapa de la obra está respondiendo a las exigencias
	Cumplimiento legal	

DESCRIPCIÓN: El presente formato revela los capítulos que debe contener el soporte documental de la fase final de la interventoría administrativa y una evaluación comparativa frente a lo hallado en el Proceso Número 9CM-049-2019, el cual enmarca la construcción de un proyecto de interés social para fortalecer la tasa habitacional en el municipio de Arauca

CAPÍTULOS DEL ESQUEMA	COMPONENTES DOCUMENTALES O CONTENIDOS DE LOS MISMOS	¿SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO VIS DE ARAUCA?
		de normas como la Ley 1474 de 2011, la Ley 1537 de 2012, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 399 de 2021, entre otras.
Octavo capítulo	Características de la interventoría realizada Facturación, flujo de recursos y control de calidad a la interventoría ejecutada	Sí, se cumplió íntegramente. Incluso se revela el seguimiento de la interventoría desde los medios de verificación idóneos para ello como lo son los desembolsos, los contratos normales, los contratos de adición, entre otros.
Noveno capítulo	Anexos que argumentan todos los demás capítulos de la interventoría administrativa y la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-	Sí. Se presenta un apartado de anexos que se puede considerar íntegro, ya que cuenta con registros fotográficos, los manuales de conservación, el material multimedia, entre otros.

Con base en lo anterior se tiene que, tanto en los medios de verificación que son inherentes a las funciones de la interventoría administrativa a lo largo del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- en el municipio de Arauca como en los soportes documentales que conforman la fase de clausura de la interventoría administrativa en dicha obra civil, existe un cumplimiento mayoritario en relación con las especificaciones que contienen los capítulos que

conforman el esquema final del interventor administrativo con base en los lineamientos normativos y las demás directrices que se relacionan con el fenómeno de estudio.

Sin embargo, se debe mejorar en los componentes documentales que tratan los pagos a las empresas de servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la obra civil, el control de equipos de medición y los resultados de ensayos.

5.4.2 Manual de interventoría expedido por el Ministerio de Vivienda en apoyo con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-

Este manual, el cual fue expedido en el año 2019 por el Ministerio de Vivienda en un trabajo complementario con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, tiene como propósito constituir una herramienta que ayude a los interventores a mejorar el proceso de seguimiento a los distintos contratos que estas entidades celebran y así contribuir a la realización eficaz de las obligaciones contractuales de vigilancia, evitando que persistan irregularidades en sus labores y en las que desarrolla el contratista.

Cabe destacar que el manual de interventoría diseñado por el Ministerio de Vivienda, en apoyo con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, se encuentra respaldado en el contenido de la Ley 1474 de 2011. Esta normatividad, repasada en anteriores capítulos, busca la orientación de directrices que fortalezcan los medios de prevención, de investigación y de sanción de los distintos actos de corrupción y así promover el fortalecimiento de la gestión pública.

Con base en este manual expedido por el Ministerio de Vivienda, en apoyo con el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, el interventor administrativo tiene la función de ejecutar la correcta articulación entre el Estado y el contratista, comprendiendo la obligación de cumplir todos los pasos que son necesarios para “impulsar el inicio de la ejecución del contrato o convenio

y el debido cumplimiento de los trámites necesarios en el desarrollo de la actividad contractual” (Ministerio de Vivienda, 2019).

De acuerdo con este lineamiento promovido por el Ministerio de Vivienda, en la fase final de la ejecución de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, la interventoría administrativa debe generar soportes documentales que sustenten los siguientes 3 ejes:

- 1) Que la obra civil ha sido recibida a entera satisfacción. Por ende, debe soportarse el cumplimiento de cada una de las etapas contractuales. En caso que se hayan presentado fallas o incumplimientos, agregar los documentos que sustenten ese contexto;
- 2) Que se haya adelantado la liquidación del contrato y que se haya dado cumplimiento a los aspectos presupuestales y legales. Lo anterior debe estar contenido en actas o formatos;
- 3) Finalmente, que se haya cumplido con todas las garantías de amparo, de vigencias, en cuanto a recursos humanos, en relación al apoyo logístico y todo lo demás que se estime pertinente.

Además de lo anterior, dentro del informe de las funciones desarrollados de manera específica por el interventor administrativo, debe constar el soporte documental de las siguientes actividades a modo de resumen:

Figura 2. Actividades de seguimiento del interventor administrativo de acuerdo con el Ministerio de Vivienda



Tomado de Ministerio de Vivienda

A lo anterior se le suma, según el Ministerio de Vivienda, la realización del seguimiento constante a las obligaciones contractuales a través de las actas suscritas por las partes como medio de verificación; el juramento de confidencialidad y de reserva sobre la información privada que conozca el interventor en el desarrollo de su cargo; las actas de seguimiento que contengan las condiciones técnicas, financieras y económicas durante el desarrollo y la ejecución contractual. Si hubo lugar, también deben constar los mecanismos empleados para la revisión de precios y los ajustes realizados a estos valores con el fin de demostrar el equilibrio financiero de la obra civil;

si hubo lugar a cambio de interventor administrativo, presentar un informe detallado de las actividades que éste realizó, los motivos de su desvinculación o modificación, el paz y salvo que certifique su desconexión del proyecto de construcción y la posesión del nuevo interventor; el informe sobre cualquier comunicación especial enviada por el contratista o la entidad estatal y; las actas que consten si fueron convocadas otras entidades que representan al Estado para velar por correcta ejecución del proyecto de construcción.

6. Discusión

Tras el repaso de los distintos componentes que conforman la materialización de los objetivos específicos de la presente monografía, es posible determinar que los soportes documentales que hacen parte de la etapa de clausura de la interventoría administrativa de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- del municipio de Arauca cumplen con los estándares que establece la normatividad vigente en el país de acuerdo con la siguiente estructura:

En el primer apartado, el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- de la capital araucana cumple con exponer la manera en la que se ejecutó la obra y la estructura financiera que la distingue. En el segundo apartado, se puede percibir la presentación del cumplimiento de metas físicas y el manejo de plazos.

En el tercer capítulo es posible observar el cumplimiento de detalles relacionados con las vigencias contractuales y la argumentación de las prórrogas a las que hubo lugar, mientras que en el cuarto apartado existe una debida sustentación de las pólizas de garantía y sobre las obligaciones de carácter fiscal que fueron finiquitadas.

En el quinto apartado se percibe el cumplimiento de la supervisión de los subcontratos que fueron necesarios en la ejecución de la obra civil, la aprobación de los pagos que fueron hechos a los proveedores y a los demás trabajadores de la misma. Mientras tanto, en el sexto capítulo se observa el cumplimiento de las directrices relacionadas con la protección ambiental en el municipio de Arauca y el trabajo con la comunidad para preservar el enfoque social de la obra civil.

En el séptimo apartado es posible notar las modificaciones hechas a la obra civil y las solicitudes especiales que se realizaron en cuestiones de recursos, mientras que en el octavo capítulo está soportado el cumplimiento de las garantías en materia de seguridad y salud de los recursos humanos que hicieron parte del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- del municipio de Arauca.

En el noveno capítulo están expuestas las acciones de mantenimiento que hicieron parte de la ejecución de la obra civil llevada a cabo en la capital araucana y en el último apartado está la conformación de todo aquello que se considere anexo.

Resulta válido agregar que este informe final de la interventoría administrativa que se produce en la capital del departamento de Arauca posee la particularidad de contar con medios de verificación tales como desembolsos, contratos, vínculos contractuales adicionales, incumplimientos contractuales, ejecución y liquidación contractual, dificultades en la interventoría y suspensiones, finalizaciones anticipadas o reanudaciones.

Con base en lo anterior, se puede percibir que la interventoría administrativa aplicada al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- del municipio de Arauca, teniendo en cuenta los factores claves de la documentación en cuanto a su etapa de clausura, se encarga de dar cumplimiento en su mayoría a los lineamientos que trata el Ministerio de Vivienda. Esta

entidad expone la importancia que en estos soportes documentales conste que la obra civil fue entregada a entera satisfacción, que se hayan constatado los cumplimientos contractuales y que sean sustentadas documentalmente las garantías de amparo de la obra civil.

Sin embargo, se concluye que es pertinente mejorar en los componentes documentales que tratan los pagos a las empresas de servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de la obra civil, el control de equipos de medición y los resultados de ensayos.

También se encuentra pertinente que en futuras ejecuciones de proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, que se ejecuten en el municipio de Arauca, se tengan en cuenta otra serie de pautas que están expuestas en el manual de interventoría que fue expedido por el Ministerio de Vivienda en el año 2019 con el apoyo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, en aras de reforzar los compromisos contra la corrupción y la transparencia de la ejecución de obras públicas que reza la Ley 1474 del año 2011.

7. Conclusiones

En materia de normatividad vigente que trata la aplicación de la interventoría en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, más allá de lo concerniente a la Ley 1537 del año 2012 como forma jurídica de protección e impulso del derecho a la vivienda como un elemento trascendental para cada colombiano, es la 1474 del año 2011 la que deja claras las directrices en materia del control de la gestión pública en ese ámbito.

Es así como el artículo 82 de la Ley 1474 del año 2011, el cual modifica el contenido del artículo 53 de la Ley 80 del año 1993, sustenta que el interventor posee responsabilidades en materia civil, penal, fiscal y disciplinaria en relación al contrato que los vincula a la obra civil y son responsables de todos aquellos hechos u omisiones que generen algún perjuicio a la entidad

que lo vinculó. Es así como el interventor, en su función de vigilancia constante a la ejecución de la obra, salvaguarda la moralidad administrativa, previene actos de corrupción y promueve la transparencia de la ejecución de la obra (Ley 1474, 2011, Artículo 83).

Gracias al contenido de la Ley 1474 del año 2011, además de reconocer la facultad general del interventor y su importancia en la conservación de la plena legalidad junto con la correcta ejecución de los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, también tiene como facultad la maduración de estas obras civiles, la elección de los factores de selección del contratista que genere ventajas, la determinación de los anticipos, las inhabilidades, entre otros aspectos.

En medio de la ejecución de la interventoría administrativa en proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, para optimizar que la obra civil sea ejecutada bajo el presupuesto y los plazos establecidos, resulta importante la estructuración y preservación de soportes documentales. Estos documentos se dividen en informes semanales, informes mensuales e informes de clausura.

Los informes de clausura, los cuales representan el fenómeno de estudio de esta investigación en cuanto a su aplicación en los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, se dividen nueve apartados que contienen la siguiente caracterización y que deben ser garantizados:

- 1) El primer acápite contiene la descripción general del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que será ejecutado;

- 2) El segundo acápite está compuesto por las licencias y los permisos que son necesarios para la correcta ejecución de esta obra civil, además de los soportes de los pagos realizados a las empresas de servicio público;
- 3) El tercer acápite contiene el relato de la subdivisión de obras que fueron llevadas a cabo dentro del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, además de las que fueron ejecutadas de forma adicional y se tienen en cuenta tanto los plazos cumplidos como los atrasos presentados;
- 4) El cuarto acápite representa el soporte de los controles de calidad llevados a cabo en la ejecución de la obra civil. Este apartado debe estar conformado por las especificaciones técnicas de aquellos medios que fueron empleados en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-, el control de los equipos de medición y los resultados de los ensayos que se llevaron a cabo con esas herramientas;
- 5) El quinto acápite está constituido por todos los apoyos logísticos que recibió la obra civil, detallando la forma en la que se materializó el trabajo de los distintos recursos humanos junto con el cumplimiento de las garantías en seguridad y salud en el trabajo;
- 6) El sexto acápite cuenta con el listado de las obligaciones ambientales que caracterizan la ejecución de la obra civil, la forma en la que se cumplieron y las demás responsabilidades sociales que estén implicadas;
- 7) El séptimo acápite contiene los detalles presupuestales del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- y la manera en la que se le dio cumplimiento a todas las obligaciones de carácter legal;
- 8) El octavo acápite detalla la presentación de la caracterización de lo que fue la interventoría, la facturación, el flujo de recursos y los controles que se realizaron en dicho ámbito;

9) Finalmente, el noveno acápite contiene todos los demás documentos que sean considerados complementarios o anexos.

Es importante concluir que estos nueve apartados se pueden visibilizar y son cumplidos, en buena parte, en los soportes documentales que caracterizan a la fase de clausura de la interventoría administrativa que es aplicable a los proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que se impulsan en el municipio de Arauca.

Referencias

- Álvarez Carrascal, J. (2008) «*Modulo de interventoría I: Diplomado de interventoría de la construcción,*»
- Archivo General de la Nación -AGN-(2013), «*Soporte documental,*» Archivo General de la Nación -AGN-, Bogotá D.C
- Congreso de la República de Colombia. (1993, 28 de octubre). Ley 80 de 1983. *Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.*
<https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/decreto-1170-2015/Ley-80-de-1993.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1991, 15 de enero). Ley 3 de 1991. *por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.*
<https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0003%20-%201991.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2012, 20 de junio). Ley 1537 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.
<https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/1537%20-%202012.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 12 de julio). Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html
- Díaz Ramírez, L. F. (2013). *Política de vivienda de interés social frente a la accesibilidad y financiación.* [Trabajo de grado, Abogado]. Universidad Libre Seccional Pereira.

Repositorio

Institucional

UL.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16515/POLITICA%20DE%20VIVIENDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prada Girón, J. M. (2002). *Curso actualización en interventoría de obras civiles*. Universidad de Medellín, Colombia, pp. 2-65.

Silva, O.J. (2020). Tipos de interventoría en un proyecto. *360 en concreto*.
<https://www.360enconcreto.com/blog/detalle/tipos-de-interventoria-en-un-proyecto>

Urdaneta, G. (1996) *Interventoría de calidad con calidad*, p. 95.

Apéndices

Apéndice A. Documento comparativo sobre el cumplimiento de los soportes documentales de la fase de interventoría aplicable a la clausura del proyecto de obra civil ejecutado en Arauca

CAPÍTULOS DEL ESQUEMA	COMPONENTES DOCUMENTALES O CONTENIDOS DE LOS MISMOS	¿SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO VIS DE ARAUCA?
Primer capítulo	Descripción general del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS-	
Segundo capítulo	Licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto Pagos a empresas de servicios públicos	
Tercer capítulo	Subdivisión de obras que fueron ejecutadas en el proyecto Metas físicas cumplidas y atrasos que se presentaron	
Cuarto capítulo	Controles de calidad Medios técnicos empleados Control de equipos de medición y resultados de ensayos	
Quinto capítulo	Apoyos logísticos Recursos humanos Garantía del derecho a la salud y a la seguridad social	
Sexto capítulo	Obligaciones ambientales Función social	
Séptimo capítulo	Aspectos presupuestales Cumplimiento legal	

Octavo capítulo	Características de la interventoría realizada Facturación, flujo de recursos y control de calidad a la interventoría ejecutada	
Noveno capítulo	Anexos que argumentan todos los demás capítulos de la interventoría administrativa y la ejecución del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS-	

Apéndice B. *Acta de recibo final de la interventoría aplicada en el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca*



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

GOVERNACION DE ABAJIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTO DE ABAJIA

ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENITORIA No. 1:

OBJETO: INTERVENIENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, A LA IMPLEMENTACION Y MONITOREO DEL PROYECTO DE ACERCAJAMIENTO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAGAPITA, DEL MUNICIPIO DE ABAJIA

PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS

VALOR ANTICIPADO (EN%): 0.00

VALOR DE EJECUCION: 10.148.000.00

VALOR ANTICIPADO: 0.00

CONDOMINIO INTERVENIENDO: S. EDUARDO VEGA AYENGA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTO DE ABAJIA

CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO: 10/10/2019

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 1: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 2: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 3: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 4: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 5: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 6: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 7: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 8: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 9: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 10: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 11: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 12: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 13: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 14: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 15: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 16: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 17: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 18: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 19: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 20: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 21: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 22: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 23: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 24: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 25: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 26: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 27: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 28: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 29: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 30: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 31: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 32: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 33: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 34: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 35: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 36: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 37: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 38: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 39: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 40: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 41: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 42: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 43: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 44: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 45: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 46: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 47: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 48: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 49: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 50: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 51: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 52: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 53: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 54: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 55: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 56: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 57: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 58: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 59: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 60: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 61: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 62: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 63: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 64: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 65: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 66: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 67: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 68: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 69: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 70: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 71: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 72: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 73: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 74: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 75: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 76: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 77: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 78: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 79: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 80: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 81: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 82: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 83: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 84: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 85: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 86: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 87: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 88: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 89: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 90: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 91: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 92: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 93: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 94: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 95: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 96: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 97: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 98: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 99: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 100: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 101: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 102: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 103: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 104: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 105: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 106: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 107: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 108: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 109: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 110: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 111: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 112: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 113: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 114: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 115: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 116: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 117: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 118: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 119: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 120: 10/10/2019

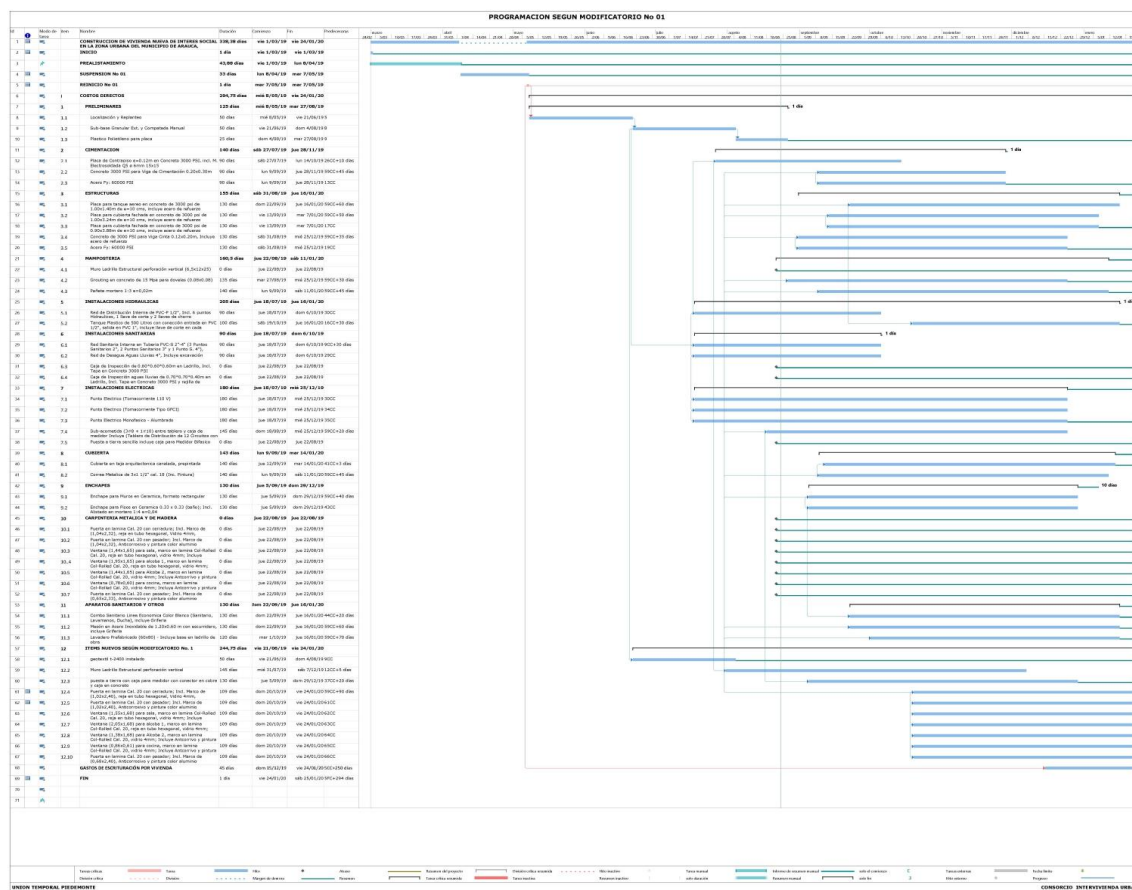
FECHA DE MODIFICACION No. 121: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 122: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No. 123: 10/10/2019

FECHA DE MODIFICACION No.

Apéndice C. Programación del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca según la interventora



Apéndice D. Contrato que vincula la interventoría al proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca

Pág. 1 de 6 Orden de elaboración No. US2318 de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082318 DE 2018

CONTRATO DE CONSULTORÍA - MODALIDAD INTERVENTORÍA

No. 327 DE 2018

CONTRATISTA	: CONSORCIO INTERSANITARIO- R/ EDUARDO VEGA ARTEAGA
NIT	: 901210056-1
DIRECCION	: CALLE 19 No. 20-65 - ARAUCA
TIPO DE CONTRATO	: CONTRATO DE CONSULTORÍA- MODALIDAD INTERVENTORÍA
VALOR	: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$76.636.595.00)
PLAZO DE EJECUCION	: TRES PUNTO OCHO (3.8) MESES
OBJETO	: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RICARDO ALVARADO BESTENE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.967 expedida en Arauca, elegido popularmente para desempeñar el cargo de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO INTERSANITARIO con NIT No. 901210056-1, integrado por ILLCRESER SAS con NIT No. 901129534-5, representado legalmente por EDUARDO VEGA ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.369 de Arauca, con un porcentaje de participación equivalente al 43% y SUVE C&A LIMITADA con NIT No. 900322812-0, representado legalmente por ANDRES HERNAN GRANADOS ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.780.532 de Arauca, con un porcentaje de participación equivalente al 57%; CONSORCIO representado por EDUARDO VEGA ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.369 de Arauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA - MODALIDAD INTERVENTORÍA, que se registrará por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No. 2192 de fecha 21 de agosto de 2018, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-08-06-2018. 2. Que mediante Resolución No. 2318 de fecha 30 de agosto de 2018, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-08-06-2018 a CONSORCIO INTERSANITARIO. 3. Que las partes celebran acta de acuerdo de plazo de fecha 03 de septiembre de 2018, la cual hace parte integral del presente documento. 4. CLASE DE CONTRATO. CONTRATO DE CONSULTORÍA- MODALIDAD INTERVENTORÍA de los reglados en el Artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana. 5. EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 6. La Secretaría de Infraestructura Física Departamental, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "HUMANIZANDO EL DESARROLLO" Plan de desarrollo 2016 - 2019; registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental como consta en el oficio CA-SPD-BP-215 de fecha 18 de julio de 2018, viabilidad técnica y elegibilidad No. 191 de 2018 con Código Presupuestal 08 01 01 03 10 2301 01 03 15 3095. 7. La Gerencia Técnica de Contratación Administrativa llevó a cabo el proceso de Concurso de Méritos y adelantó la evaluación de propuesta, documentos y demás trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 80

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° • Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

327

de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 8. La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** el objeto de presente contrato es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, EL INTERVENTOR se obliga para con el Departamento de Arauca a: 1. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera del presente contrato conforme al documento matriculado en el banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	% PART.	TIEMPO	VAL.UNIT.	TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL:						
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	1,0000	25	3.8	3,500,000.00	3,325,000.00
1.2	INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO	MES	1,0000	100	3.8	2,300,000.00	8,740,000.00
1.3	INGENIERO AMBIENTAL	MES	1,0000	50	3.8	2,150,000.00	4,085,000.00
	Subtotal PERSONAL PROFESIONAL:						16,150,000.00
	Valor Multiplicador (factor = 2.10)						33,915,000.00
	Total IVA (IVA = 19.00)						6,443,850.00
	Total PERSONAL PROFESIONAL:						40,358,850.00
2	PERSONAL TECNICO:						
2.1	INSPECTOR SISO	MES	1,0000	50	3.8	1,450,000.00	2,755,000.00
	Subtotal PERSONAL TECNICO:						2,755,000.00
	Valor Multiplicador (factor = 2.10)						5,785,500.00
	Total IVA (IVA = 19.00)						1,099,245.00
	Total PERSONAL TECNICO:						6,884,745.00
3	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:						
3.1	VEHICULO TIPO CAMIONETA (>2000CC)	MES	1,0000	80	3.8	5,000,000.00	15,200,000.00
3.2	TOMA, CURADO Y ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO CUATRO UNIDADES + ENSAYO	MES	1,0000	100	3.8	2,100,000.00	7,980,000.00
3.3	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS ETC	MES	1,0000	100	3.8	400,000.00	1,520,000.00
	Subtotal ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:						24,700,000.00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)						
	Total IVA (IVA = 19.00)						4,693,000.00
	Total ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:						29,393,000.00
	COSTO TOTAL						76,636,595.00

SON: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$76.636.595.00)

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del departamento sin perjuicio de la autonomía técnica - Administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades. d) Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto en este contrato, además de los informes requeridos por el Departamento. e) Cumplir en forma estricta las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios. cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la legislación Colombiana. f) Consignar en la Tesorería Departamental los

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

327-55971

rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. g) Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. h) El INTERVENTOR, el delegado de la unidad ejecutora, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Departamento, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. i) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. j) Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales del Interventor y del personal vinculado a su nómina, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que adiciona un inciso al artículo 41 de la ley 80 de 1993. 2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el Estudio Previo, Anexo técnico y el Pliego de Condiciones para con el Departamento de Arauca. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$76.636.595.00) que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: a) Hasta un SETENTA (70%) POR CIENTO del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del DEPARTAMENTO. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. b) El pago del TREINTA (30%) POR CIENTO NETO restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Para la suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la Gerencia de Contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un CINCUENTA (50%) POR CIENTO, del valor total del contrato, una vez que éste haya cumplido con los requisitos ejecución, aprobado el plan de manejo del anticipo y se halle aprobada la garantía que lo ampare. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del capítulo IV del Pliego de Condiciones, se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. EL DEPARTAMENTO, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos generados a cualquier título con ocasión de la apertura de la cuenta de ahorros de manejo de anticipo, pertenecen al tesoro departamental para lo cual el CONTRATISTA deberá atender las instrucciones y procedimientos del supervisor y de la tesorería para el ingreso de estos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta en su parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el contratista no cumpla con la presentación, en los términos indicados en este contrato, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 179 de 1994. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

117-2018

Departamento. **PARAGRAFO OCTAVO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra.

CUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputarán con cargo al rubro: RUBRO: UNIDAD 08 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIMENSIÓN 0801 – SOCIAL; EJE ESTRATÉGICO 080101 – REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD; PROGRAMA 08010103 – AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO CON CALIDAD Y ACCESIBILIDAD; SUBPROGRAMA 0801010310 – SANEAMIENTO BÁSICO DE CALIDAD; PROYECTO 08010103103095 – AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 08010103103095013 – ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL (DECRETO 1222/86); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018-03822 de fecha 31 de julio de 2018. **QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En atención al presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en la cláusula tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. b) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. d) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES PUNTO OCHO (3.8) MESES. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **NOVENA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DECIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTÍA ÚNICA para que la CONSULTARÍA pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia; garantía Bancaria o Patrimonio Autónomo debidamente acreditada que amparare: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del contrato conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.10, del Decreto 1082 de 2015. b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del contrato conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015. d) CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia de cinco (05) años, a partir del acta de recibo final, con la presentación del último informe del Supervisor. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista deberá contratar conforme a la propuesta presentada a nombre de los integrantes del consorcio y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el Departamento, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. EL DEPARTAMENTO no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS:** Para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución interna, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y la secretaria de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA NOVENA.: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región. Instituto

REPUBLICA DE COLOMBIA



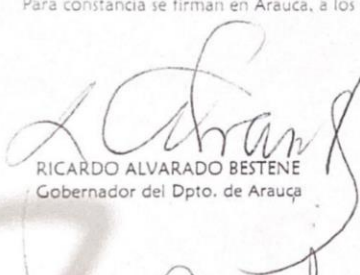
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003, (Sistema de seguridad Social Integral). **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento y a los demás Municipio del Departamento de Arauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El pliego de condiciones, la propuesta, disponibilidad presupuestal, los estudios previos, matriz de riesgos y demás documentos técnicos inherentes a la parte precontractual **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y la aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firman en Arauca, a los

05 SEP 2018



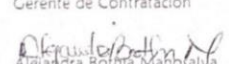
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Dpto. de Arauca



CONSORCIO INTERSANITARIO
R/ EDUARDO VEGA ARTEAGA
Contratista



Revisó: CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación



Proyecto: Alejandra Botina Mahosalva

Apéndice E. Modificación de montos dentro del proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social -VIS- que fue impulsado en el municipio de Arauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TBO. 101-13.01

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.582.986 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE ARAUCA, según Acta de Posesión del 18 de diciembre de 2015, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019, con NIT. No. 901252552-3, representada por MARINELDA MARTINEZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.271.255 expedida en Mesetas- Meta; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato No. 000-195 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previo estos considerandos: a) Que el municipio de Arauca celebró con la UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019, el Contrato No. 000-195 de 2019, cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. b) Que existe justificación técnica presentada por parte del interventor externo- CONSORCIO INTERVIVIENDA URBANA, para la realización del presente modificatorio, el cual es necesario para compensar en valor con otras actividades que no requieren parcial o totalmente su ejecución y la inclusión de algunos ítems no previstos, los cuales no demandan mayores costos al municipio de Arauca; de conformidad con el Acta de Modificación No.01 del 21 de junio de 2019. PRIMERA: OBJETO. Modifíquense las cantidades de obra del contrato 000-195 de 2019, de acuerdo con el Acta de Modificación No.01 de 2019, la cual forma parte integral del presente documento y contempla la siguiente descripción:-----

CONDICIONES CONTRACTUALES					CANT. MODIFICADAS		CANT. ACTUALIZADAS		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANT. +/-	VALOR +/-	CANT.	VR TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS								
1	PRELIMINARES			\$	2.892.498,00		\$		2.890.734,00
1.01	Localización y Replanteo	m2	82.97	\$ 3.688,00		0,00	\$ 1.761,51	82.97	306.993,00
1.02	Sub-base Granular Ext. y Compactada Manual	m3	9.85	\$ 250.174,00		0,00	\$ -	9.85	2.464.214,00
1.03	Plástico Polietileno para placa	m2	49.29	\$ 2.481,00		-0,71	\$ 1.761,51	48.58	120.527,00
2	CIMENTACIÓN			\$	7.026.870,00		\$ 282.140,57		7.309.014,00
2.01	Placa de contrapiso e=0,12m en Concreto 3000 PSI, incl. M. Electrodosidad Q5 Ø 6mm 15x15	m2	49.29	\$ 101.393,00		2,71	\$ 274.775,03	52,00	5.272.436,00

EN ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS
Arauca - Arauca (Colombia), Centro Administrativo Municipal CAM
Carretera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 - PBX: (7) 8853156 - línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD. 101.13.01

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

2.02	Concreto 3000 PSI para Viga de Cementación 0.20x0.30m	ml	22.82	\$ 52,611.00	\$ 1,200,583.02	0.14	\$ 7,365.54	22.96	\$ 1,207,949.00
2.03	Acero Fy. 60000 PSI	kg	226.03	\$ 3,666.00	\$ 828,625.98	0.00	\$ -	226.03	\$ 828,626.00
3	ESTRUC. TURAS				\$ 4,191,040.00				\$ 4,191,040.00
3.01	Placa para tanque aéreo en concreto de 3000 psi de 1.00x1.40m de e=10 cms. Incluye acero de refuerzo	Und	1	\$ 232,062.00	\$ 232,062.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 232,062.00
3.02	Placa para cubierta fachada en concreto de 3000 psi de 1.00x3.24m de e=10 cms. Incluye acero de refuerzo	Und	1	\$ 562,183.00	\$ 562,183.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 562,183.00
3.03	Placa para cubierta fachada en concreto de 3000 psi de 0.90x3.89m de e=10 cms. Incluye acero de refuerzo	Und	1	\$ 593,565.00	\$ 593,565.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 593,565.00
3.04	Concreto de 3000 PSI para Viga Cinta 0.12x0.20m. Incluye acero de refuerzo	ml	40.92	\$ 42,285.00	\$ 1,730,302.20	0.00	\$ -	40.92	\$ 1,730,302.00
3.05	Acero Fy. 60000 PSI	kg	292.67	\$ 3,666.00	\$ 1,072,928.22	0.00	\$ -	292.67	\$ 1,072,928.00
4	MAESTRERIA				\$ 11,846,898.08				\$ 11,846,898.08
4.01	Muro Ladrillo Estructural (6.5x12x25)	m2	140.45	\$ 71,683.00	\$ 10,067,877.35	-140.45	\$ -	0.00	\$ -
4.02	Grouting en concreto de 15 Mpa para dovelas (0.08x0.08)	ml	206.64	\$ 6,563.00	\$ 1,356,178.32	0.00	\$ -	206.64	\$ 1,356,178.00
4.03	Paquete mortero 1:3 e=0.02m	m2	24.97	\$ 16,922.00	\$ 422,542.34	0.00	\$ -	24.97	\$ 422,542.00
5	INSTALACIONES HIDRAULICAS				\$ 883,818.00				\$ 883,818.00

Arauca- Arauca (Colombia) Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 - PBX: (7) 8853156- línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

TRD. 101.13.01

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

5.01	Red de Distribución Interna de PVC-P 1/2", Incl. 6 puntos hidráulicos, 1 llave de corte y 2 llaves de chorro	Und	1	\$ 456,434.00	\$ 456,434.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 456,434.00
5.02	Tanque plástico de 500 Litros con conexión entrada en PVC 1/2", salida en PVC 1", incluye llave de corte en cada conexión y cheque bronce 1"	Und	1	\$ 427,384.00	\$ 427,384.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 427,384.00
6	INSTALACIONES SANITARIAS			\$ 2,093,092.00	\$ 2,093,092.00		\$ 650,773.00		\$ 1,382,319.00
6.01	Red Sanitaria Interna en Tubería PVC-S 2"-4" (3 Puntos Sanitarios 2", 2 Puntos Sanitarios 3" y 1 Punto S. 4"), incluye excavación	Und	1	\$ 971,019.00	\$ 971,019.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 971,019.00
6.02	Red de desagüe aguas Lluvias 4", Incluye excavación	Und	1	\$ 411,300.00	\$ 411,300.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 411,300.00
6.03	Caja de Inspección de 0.60'x0.60'x0.60m en Ladrillo, Incl. Tapa en Concreto 3000 PSI	Und	1	\$ 248,696.00	\$ 248,696.00	-1.00	\$ 248,696.00	0.00	\$ -
6.04	Caja de Inspección aguas lluvias de 0.70'x0.70'x0.40m en Ladrillo, Incl. Tapa en Concreto 3000 PSI y rejilla de aluminio 0.30'x0.30	Und	1	\$ 402,077.00	\$ 402,077.00	-1.00	\$ 402,077.00	0.00	\$ -
7	INSTALACIONES ELECTRICAS			\$ 3,388,271.00	\$ 3,388,271.00		\$ 728,058.00		\$ 2,660,213.00
7.01	Punto Eléctrico (Tomacorriente 110 V)	Und	8	\$ 81,680.00	\$ 653,440.00	0.00	\$ -	8.00	\$ 653,440.00
7.02	Punto eléctrico (Tomacorriente Tipo GFCI)	Und	3	\$ 153,812.00	\$ 461,436.00	0.00	\$ -	3.00	\$ 461,436.00

"EN ARAUCA CREMOS Y PODEMOS"
Arauca—Arauca (Colombia) Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 — PBX:(7) 8853156— línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail:contactenos@arauca-arauca.gov.co



TRD. 101, 13.01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

7.03	Punto eléctrico Monofásico - Alumbrado Sub-acometida (3#8 + 1#10) entre tablero y caja de medidor Incluye (Tablero de Distribución de 12 Circuitos con 4 Breakers)	Und	8	\$ 125,105.00	\$ 1,000,840.00	0.00	\$ -	8.00	\$ 1,000,840.00
7.04		Und	1	\$ 534,587.00	\$ 534,587.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 534,587.00
7.05	Puesta a tierra sencilla incluye caja para Medidor Elástico	Und	1	\$ 738,068.00	\$ 738,068.00	-1.00	\$ -738,068.00	0.00	\$ -
8	CUBIERTA en teja arquitectónica canalada, pre pintada	m2	53.03	\$ 51,090.00	\$ 2,709,302.70	0.00	\$ -	53.03	\$ 2,709,303.00
8.02	Correa metálica de 3x1 1/2" cal. 18 (Inc. Pintura)	ml	55.48	\$ 13,486.00	\$ 748,203.28	0.00	\$ -	55.48	\$ 748,203.00
9	ENGRAPE				\$ 784,002.00		\$ -		\$ 784,001.00
9.01	Enchape para Muros en Cerámica, formato rectangular	m2	15.01	\$ 41,520.00	\$ 623,215.20	0.00	\$ -	15.01	\$ 623,215.00
9.02	Enchape para Pisos en Cerámica 0.33 x 0.33 (baño); Incl. Alisado en mortero 1:4 e=0.04	m2	2.33	\$ 69,007.00	\$ 160,786.31	0.00	\$ -	2.33	\$ 160,786.00
10	CABINETE METALICA Y DE MADERA				\$ 2,363,282.00		\$ -2,363,282.00		\$ -
10.01	Puerta en lámina Cal. 20 con cerradura; Incl. Marco de (1.04x2.32), rota en tubo hexagonal, Vidrio 4mm, Anticorrosivo Y pintura color aluminio	Und	1	\$ 501,541.00	\$ 501,541.00	-1.00	\$ -501,541.00	0.00	\$ -
10.02	Puerta en lámina Cal. 20 con pasador; Incl. Marco de (1.04x2.32), Anticorrosivo Y pintura	Und	1	\$ 290,654.00	\$ 290,654.00	-1.00	\$ -290,654.00	0.00	\$ -

Arauca, **EN ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS**
Arauca (Colombia), Centro Administrativo Municipal CAM
Carretera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (7) 8853156 – línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

10.03	color aluminio Ventana (1,44x1,65) para sala, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, reja en tubo hexagonal, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	1	\$ 398,655.00	\$ 398,655.00	-1.00	\$ 398,655.00	0.00	\$ -
10.04	Ventana (1,95x1,65) para alcoba 1, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, reja en tubo hexagonal, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	1	\$ 488,622.00	\$ 488,622.00	-1.00	\$ 488,622.00	0.00	\$ -
10.05	Ventana (1,44x1,65) para Alcoba 2, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	1	\$ 308,941.00	\$ 308,941.00	-1.00	\$ 308,941.00	0.00	\$ -
10.06	Ventana (0,78x0,60) para cocina, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	1	\$ 140,592.00	\$ 140,592.00	-1.00	\$ 140,592.00	0.00	\$ -
10.07	Puerta en lámina Cal. 20 con pasador. Incl. Marco de (0,65x2,33), Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	1	\$ 234,277.00	\$ 234,277.00	-1.00	\$ 234,277.00	0.00	\$ -
11.01	APARATOS SANITARIOS Y OTROS Combo sanitario línea económica Color Blanco (Sanitario, Lavamanos, Ducha), incluye grifería	Und	1	\$ 501,096.00	\$ 501,096.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 501,096.00
11.254.335.00									

Arauca – **¡SIN ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS!**
Arauca – Asedra (Colombia) Centro Administrativo Municipal CAM
Carretera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (7) 8853156 – línea gratuita 01 8000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail contactenos@arauca-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

11.02	Mesón en Acero Inoxidable de 1.20x0.60 m con escurridor, Incluye grifería	Und	1	\$ 368,953.00	\$ 368,953.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 368,953.00
11.03	Lavadero Prefabricado (60x80) - Incluye base en ladrillo de obra	Und	1	\$ 384,286.00	\$ 384,286.00	0.00	\$ -	1.00	\$ 384,286.00
12	ITEMS NUEVOS SEGUN MODIFICATORIO No. 1								
12.01	geotextil 1-2400 instalado	m2		\$ 6,825.00	\$ 13,719,589.00	49.29	\$ 336,404.25	49.29	\$ 336,404.00
12.02	Muro Ladrillo Estructural perforación vertical puesta a tierra con caja para medidor con conector en cobre y caja en concreto	m2		\$ 71,683.00	\$ 10,133,108.88	143.03	\$ 10,282,819.00	143.03	\$ 10,282,819.00
12.03	Puerta en lámina Cal. 20 con cerradura, Incl. Marco de (1.02x2.40), reja en tubo hexagonal, Vidrio 4mm, Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und		\$ 586,774.00	\$ 586,774.00	1.00	\$ 586,774.00	1.00	\$ 586,774.00
12.04	Puerta en lámina Cal. 20 con pasador, Incl. Marco de (1.02x2.40), Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und		\$ 501,541.00	\$ 501,541.00	1.00	\$ 501,541.00	1.00	\$ 501,541.00
12.05	Ventana (1.55x1.68) para sala, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, reja en tubo hexagonal, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und		\$ 290,654.00	\$ 290,654.00	1.00	\$ 290,654.00	1.00	\$ 290,654.00
12.06	Ventana (2.06x1.68) para alicoba 1, marco en	Und		\$ 488,622.00	\$ 488,622.00	1.00	\$ 488,622.00	1.00	\$ 488,622.00

ARAUCA - "UNION ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS"
Arauca - Arauca (Colombia) Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 - PBX: (7) 8853156 - línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

	lámina Col-Rolled Cal. 20, rejla en tubo hexagonal, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio							
12.08	Ventana (1,38x1,68) para Alcoba 2, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	\$ 308,941.00		1.00	\$ 308,941.00	1.00	\$ 308,941.00
12.09	Ventana (0,86x0,61) para cocina, marco en lámina Col-Rolled Cal. 20, vidrio 4mm; Incluye Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	\$ 140,592.00		1.00	\$ 140,592.00	1.00	\$ 140,592.00
12.10	Puerta en lámina Cal. 20 con pasador; Incl. Marco de (0,68x2,40), Anticorrosivo y pintura color aluminio	Und	\$ 234,277.00		1.00	\$ 234,277.00	1.00	\$ 234,277.00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE 1 VIVIENDA		\$ 40,121,410.00					40,121,066.00
	A.L.U. DE 1 VIVIENDA	17%	\$ 6,820,640.00					6,820,581.00
	SUBTOTAL INCLUYE A.L.U. DE UNA VIVIENDA		\$ 46,942,050.00					46,941,647.00
	GASTOS DE ESCRITURACIÓN POR VIVIENDA		\$ 700,010.00					700,010.00
	TOTAL POR VIVIENDA		\$ 47,642,060.23					47,641,657.00
	SUBTOTAL INCLUYE A.L.U. DE 204 VIVIENDAS	204	\$ 9,718,980,287.00					9,718,898,028.00
	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$ -					82,259.00

EN ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS"
Arauca, Arauca (Colombia), Centro Administrativo Municipal CAM
Carretera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 – PBX: (7) 8853156 – línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA



TRD. 101.13.01

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO 000-195 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA UNION TEMPORAL PIEDEMONTE 2019.

SUMAS IGUALES		\$	9,718,980,287.00		9,718,980,287.00
RESUMEN GENERAL					
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL			\$9,718,980,287.00		
VALOR A EJECUTAR SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No. 1			\$9,719,062,546.00		
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO SEGÚN ACTA MODIFICATORIA No. 1			\$82,259.00		

SEGUNDA: El presente documento no dará derecho al contratista a reclamar ningún valor distinto a los establecidos en el contrato principal y el presente modificatorio. **TERCERA:** Se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sufrido modificación alguna en el presente documento y por tanto su validez permanece. **CUARTA:** El presente modificatorio requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en Arauca, a los veintún (21) días del mes de junio de 2019.

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO
Alcalde de Arauca

Revisó: MARIO A. PEREZ MOGOLLON
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Digito:

Patricia Rojas

MARINELDA MARTINEZ PERES
R/ U.T. PIEDEMONTE 2019

"EN ARAUCA CREEMOS Y PODEMOS"

Arauca- Arauca (Colombia), Centro Administrativo Municipal CAM
Carretera 24 entre calles 18 y 20 Código postal 810001 - PBX:(7) 8853156- línea gratuita 018000977781
www.arauca-arauca.gov.co e-mail: contactenos@arauca-arauca.gov.co